



NORMAS DE HONORARIOS

INDICE

	<i>Páginas</i>
INTRODUCCIÓN	4
ESCALA	4
1.- ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES (1-51)	4
I.- SALIDAS Y GESTIONES	4
II.- ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL	5
A) Consultas y dictámenes	5
B) Conferencias y Asistencia a Juntas y reuniones	5
C) Contratos y documentos	5
III.- SOCIEDADES: CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, LIQUIDACIÓN. OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	6
IV.- HERENCIAS, RELACIONES DE BIENES Y DIVISIÓN DE COSA COMÚN	7
V.- TRANSACCIONES	8
VI.- ARBITRAJES	8
VII.- PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS	9
VIII.- RECURSOS GUBERNATIVOS	10
2.- ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL Y MERCANTIL (52-212)	10
I.- DISPOSICIONES GENERALES	10
II.- ACTOS DE CONCILIACIÓN	13
III.- DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FORMALIZACIÓN JUDICIAL DEL ARBITRAJE	13
IV.- MEDIDAS CAUTELARES	13
V.- DECLINATORIA	13
VI.- ACUMULACIÓN DE PROCESOS	13
VII.- RECUSACIÓN, TACHAS DE TESTIGOS Y PERITOS	14
VIII.- CUESTIONES INCIDENTALES	14
IX.- JUICIO VERBAL	14
X.- ESPECIALIDADES EN JUICIOS VERBALES POR RAZÓN DE LA MATERIA ...	14
XI.- JUICIO ORDINARIO	15
XII.- PROCESOS ESPECIALES POR RAZÓN DE LA MATERIA, PROCESOS ARRENDATICIOS Y PROCESOS EN MATERIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL...	16
1.- Procesos especiales razón de la materia	16
2.- Procesos arrendaticios	17
3.- Procesos en materia de Propiedad Horizontal	18
XIII.- PROCESOS ESPECIALES	18
A) Procesos sobre Capacidad de las Personas	18
B) Procesos sobre Filiación, Paternidad y Maternidad	19
C) Procesos matrimoniales y de menores	19
D) Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores y del procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción...	20
E) División judicial de patrimonios	20
1.- Procedimientos de división judicial de la herencia	20
2.- Procedimientos de liquidación de régimen matrimonial	21
XIV.- JUICIO MONITORIO	21
XV.- JUICIO CAMBIARIO	21
XVI.- DECLARACIONES DE HEREDEROS ABINTESTATO	21
XVII.- PROCEDIMIENTO CONCURSAL	22



NORMAS DE HONORARIOS

XVIII.- ACTUACIONES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	23
1.- RELATIVAS A LAS PERSONAS	23
2.- RELACIONADAS CON ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD	24
3.- REFERENTES A BIENES	24
4.- EN NEGOCIOS DE COMERCIO	25
XIX.- REGISTRO CIVIL	25
XX.- RECURSOS	26
XXI .- EJECUCIONES Y TASACIONES DE COSTAS	27
A) EJECUCIÓN DINERARIA	27
B) EJECUCIÓN NO DINERARIA	28
1.- Ejecuciones de Hacer y de no Hacer	28
2.- Ejecuciones derivadas de procedimientos de familia	28
3.- Ejecuciones de entrega de Bienes Mueble o Inmueble	29
4.- Ejecuciones sobre liquidación de daños y perjuicios, frutos y rendición de cuentas	29
5.- Exequátur y eficacia de Sentencias, resoluciones y laudos extranjeros	29
6.- Tercerías	29
7.- Otros supuestos	29
8.- Tasaciones de costas y liquidación de intereses	29
3.- ACTUACIONES EN MATERIA PENAL (213-294)	30
I.- ASISTENCIA AL DETENIDO	30
II.- ACTUACIONES INSTRUCTORAS	30
III.- ACTUACIONES EN LA FASE INTERMEDIA	31
IV.- JUICIOS DE FALTAS Y JUICIOS ORALES ANTE EL JUZGADO DE LO PENAL, AUDIENCIA PROVINCIAL Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN	31
V.- JUICIOS RÁPIDOS	32
VI.- PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO	33
1.- Actuaciones Instructoras	33
2.- Juicio Oral	33
VII.- INCIDENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES	33
VIII.- RECURSOS	34
IX.- LA CUESTIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES	35
A) Criterio General	35
B) Resolución anterior a la Sentencia	35
C) Resolución en Sentencia	35
D) Recursos	35
X.- EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PENALES Y TASACIÓN DE COSTAS ..	36
XI.- JURISDICCIÓN DE MENORES	36
XII.- JURISDICCIÓN MILITAR	36
4.- ACTUACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL (295-360).....	36
I.- PRETENSIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN	37
II.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS	37
III.- EXPROPIACIÓN FORZOSA	37
IV.- EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO	37
V.- URBANISMO	37
VI.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	38
VII.- ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA	38
A) Disposición General	38
B) Asesoramientos Fiscales	39
C) Declaraciones Tributarias	39
D) Gestión Tributaria	40



NORMAS DE HONORARIOS

E) Inspección	40
F) Procedimiento Sancionador y de Recaudación	40
G) Recursos	40
VIII.- PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	41
A) Intervención en el Procedimiento	41
B) Adopción de Medidas Cautelares	42
C) Recursos	42
D) Ejecuciones	42
E) Conflictos de Jurisdicción	42
F) Incidentes	42
5.- ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL (361-404)	43
I.- CONTRATACIÓN Y REGLAMENTOS	43
II.- PACTOS DE EMPRESA, CONVENIOS COLECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE RELACIONES LABORALES	44
III.- ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, EXTRAJUDICIALES Y PREVIAS	45
IV.- ACTUACIONES JUDICIALES	45
V.- RECURSOS	46
VI.- EJECUCIONES	46
VII.- ASESORÍAS JURÍDICAS LABORALES	47
6.- ACTUACIONES ANTE ÓRGANOS Y JURISDICCIONES INTERNACIONALES (405-416)	47
A) Disposiciones Generales	47
B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos	47
C) Derecho Comunitario	47
D) Tribunal Internacional de Justicia de la Haya	48
E) Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U.	48



NORMAS DE HONORARIOS

INTRODUCCIÓN

Las presentes NORMAS DE HONORARIOS de GRACIA CARABANTES ABOGADOS S.L.P., se aplicarán en defecto de Hoja de Encargo o Presupuesto, y para interpretar las dudas o lagunas en las que tales documentos puedan incurrir.

Para aplicar las presentes normas se tendrá en cuenta el tipo de asesoramiento o actividad desplegada por el despacho.

El mismo asesoramiento puede conllevar la aplicación de varias normas

En los casos en los que la norma se introduce un porcentaje, y se remite “a la escala” se refiere a la que se reproduce a continuación. En esas normas se incluye una cuantía mínima, que prevalecerá cuando sea mayor que el importe resultante de aplicar la escala.

En los casos de imposición de costas a la parte contraria, el importe que se perciba del contrario se deducirá de los honorarios que, conforme a las presentes normas, se devenguen del cliente. Si el importe a percibir en concepto de costas es superior al pactado con el cliente, la diferencia será percibida por el despacho, sin que proceda, en ningún caso, compartir honorarios con el cliente.

ESCALA

CUANTÍA	%	parcial	acumulado
Hasta 900,00 €	40,00	360,00 €	360,00 €
De 900,01 € a 3.900,00 € = 3.000,00 €	25,00	750,00 €	1.110,00 €
De 3.900,01 € a 18.000,00 € = 14.100,00 €	15,00	2.115,00 €	3.225,00 €
De 18.000,01 € a 36.000,00 € = 18.000,00 €	13,00	2.340,00 €	5.565,00 €
De 36.000,01 € a 72.000,00 € = 36.000,00 €	8,00	2.880,00 €	8.445,00 €
De 72.000,01 € a 360.000,00 € = 288.000,00 €	6,50	18.720,00 €	27.165,00 €
De 360.000,01 € a 721.000,00 € = 361.000,00 €	4,00	14.440,00 €	41.605,00 €
De 721.000,01 € a 1.442.000,00 € = 721.000,00 €	2,50	18.025,00 €	59.630,00 €
De 1.442.000,01 € a 3.600.000,00 € = 2.158.000,00 €	1,25	26.975,00 €	86.605,00 €
Lo que exceda de 3.600.000,00 €	0,50		

1.- ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES

I.- SALIDAS Y GESTIONES

Disposición general.- Las actuaciones comprendidas en este Capítulo serán siempre de cuenta del propio cliente, aunque correspondan a actuaciones judiciales en las que resulte condenada la parte contraria, por no ser conceptos que puedan incluirse en las costas judiciales.

1.- Las salidas de despacho dentro del término municipal donde el Letrado tenga su despacho sólo se valorarán cuando tengan por objeto realizar actuaciones o trabajos



NORMAS DE HONORARIOS

no contemplados específicamente en los presentes Normas de honorarios como generadores de honorarios.

a) Desde las nueve a las veinte horas. Por hora o fracción 70 €

b) A partir de las veinte horas o en sábados o festivos. Por hora o fracción 120 €

2.- Salidas de despacho fuera del término municipal de la localidad donde el Letrado tuviere su despacho y dentro de España. Además de los honorarios correspondientes al asunto profesional que los motive e independientemente de los gastos que el desplazamiento y hospedaje ocasione:

a) Por la mañana o tarde 150 €

b) Mañana y tarde 300 €

c) Con pernocta. Se aplicará la cantidad anterior, más los gastos de desplazamiento y alojamiento.

d) Si la salida lo fuere en sábado o festivo, se incrementarán los honorarios anteriores en un 50%.

3.- Cualquier actuación profesional de mero trámite que se realice en Oficinas públicas o privadas 90 €

Si la actuación profesional implica consulta o conferencia con autoridad, funcionario, gerente o personal representativo de empresas privadas 180 €

4.- Cartas, llamadas telefónicas, fax, correo electrónico y otras comunicaciones informativas breves o recabando datos o antecedentes 20 €

Se exceptúan las comunicaciones informativas entre Letrado y cliente.

II.- ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL

A) Consultas y dictámenes:

5.- Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que puedan ser resueltas en el momento, con duración inferior a media hora 60 €

6.- Cualquier otra consulta verbal de mayor duración o que exija examen de documentos y antecedentes o especial estudio del tema 100 €

7.- Resolución de consulta, por escrito, con emisión de nota o informe breve 150 €

8.- Dictamen escrito con exposición de antecedentes y consideraciones jurídicas 400 €

B) Conferencias y Asistencia a Juntas y reuniones:

9.- Conferencias y reuniones de trabajo con Letrados y otras personas, y/o profesionales, relacionadas con el asunto encomendado 100 €

10.- Asistencia a Juntas, Asambleas, Consejos de Administración, Juntas de Acreedores, de Compensación, de Comunidades de Propietarios, Cooperativas etc., a requerimiento de alguno/s de sus miembros 180 €

11.- Cuando la asistencia se efectúe a solicitud de la entidad para asesoramiento comunitario 240 €

12.- Las cantidades indicadas en los tres Normas de honorarios precedentes podrán incrementarse hasta el triple, en razón del tiempo empleado en los trabajos profesionales que regulan.

Los honorarios resultantes según los Normas de honorarios de este apartado se incrementarán en un 50% cuando las actuaciones profesionales a que se refieren tengan lugar en sábado o festivo.

C) Contratos y documentos:

13.- Redacción de recibos de cantidad, de entrega de llaves o de cosas muebles 50 €



NORMAS DE HONORARIOS

- 14.-** Redacción de contratos con cláusulas sencillas y usuales. Se aplicará el 15% de la escala, con siguiente importe mínimo..... **250 €**
- 15.-** Redacción de contratos con cláusulas complejas o que exijan del Letrado especial estudio o preparación previa. Se aplicará el 25% de la escala, con el siguiente importe mínimo **500 €**
No obstante en los supuestos que se indican a continuación se podrá aplicar hasta un 50% de la escala, con el siguiente importe mínimo **900 €**
- a)** Cuando el documento definitivo vaya precedido de redacción de bases, proyectos de documento, consulta de antecedentes de específica complejidad o gran volumen, reuniones con los interesados y/o otros Letrados, etc....
- b)** Cuando el Letrado intervenga en las negociaciones previas al contrato, en calidad de mandatario del cliente, fijando las condiciones de aquel.
- b)** En los anteriores supuestos los honorarios resultantes comprenderán la asistencia a Juntas, conferencias, reuniones etc..., que hayan sido necesarias para la negociación.
- 16.-** En los contratos de arrendamiento, censos, pensiones y en general los que contemplen prestaciones periódicas, se tomará como base la de un año y los honorarios resultantes, según los dos Normas de honorarios precedentes, se incrementaran en un 15%.
- 17.-** La revisión de contratos previamente redactados dará lugar a percibir idénticos honorarios que en los Normas de honorarios 14 y 15, según proceda, siempre que se modifique el texto sometido, entendiéndose por modificación toda alteración sustancial del original revisado.
- 18.-** En los contratos tipo se atenderá al trabajo efectivamente realizado, pudiendo incrementarse los honorarios hasta el triple de los fijados en los Normas de honorarios que anteceden.
- 19.-** Redacción de minuta para el otorgamiento de Capítulos Matrimoniales o Pactos de Convivencia..... **375 €**
Si además se procediere a la disolución y liquidación del régimen económico o pactos de convivencia, se tomará como base el valor del activo, al que se adicionará el importe de las restantes prestaciones económicas, tomando como base en las periódicas una anualidad y se aplicará el 20% de la escala con el siguiente importe mínimo..... **500 €**
En caso o de intervenir otro Letrado asesorando a la otra parte se tomará como base la mitad de la cuantía del valor del activo.
- 20.-** Redacción de minuta para el otorgamiento de documentos notariales que entrañen un contrato o acto de disposición, constitución o extinción de derechos y obligaciones o renuncia. Se aplicarán, según proceda, los Normas de honorarios 14 y 15.
- 21.-** Redacción de minuta para el otorgamiento de documentos notariales que supongan acto de apoderamiento especial (excepto poderes para pleitos), requerimiento, notificación o actas **150 €**
Los dos Normas de honorarios anteriores no serán de aplicación a testamentos, ni a las herencias, ni a divisiones de cosa común, que se registrarán por lo específicamente establecido para estas materias.
- 22.-** Asistencia al otorgamiento, con examen inmediato previo de escrituras y documentos autorizados por fedatario público **100 €**
- 23.-** Constitución o extinción de Comunidades, Asociaciones y entidades jurídicas que no sean sociedades, incluidos los trabajos preparatorios. Se aplicarán los Normas de honorarios 14 y 15.
- 24.-** Modificación de estatutos de Comunidades, Asociaciones y entidades jurídicas que no sean sociedades, incluidos los trabajos preparatorios **250 €**



NORMAS DE HONORARIOS

III

SOCIEDADES: CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, LIQUIDACIÓN.

OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

25.- Constitución de Sociedades ya sean civiles o mercantiles, regulares o irregulares, Entes asociativos o Agrupaciones de carácter económico, examen de aportaciones y de la titulación, en su caso, y redacción de estatutos, incluidos los trabajos preparatorios. Sobre la base del patrimonio implicado, o en su defecto del capital social, se aplicará el 25% de la escala **700 €**

26.- Modificación sustancial de estatutos que revista complejidad, incluidos los trabajos preparatorios.

Sobre la base del patrimonio implicado, o en su defecto del capital social, se aplicará el 20% de la escala **450 €**

27.- Reforma de estatutos que venga impuesta por cambio de objeto, ampliación o reducción de capital social o por cualquier otra circunstancia que suponga simple adaptación **250 €**

28.- Transformación de Sociedades por cambio de forma legal, fusiones y absorciones y cuantas otras operaciones estructurales estén previstas en la Ley. Se aplicará el 25% de la escala sobre el patrimonio implicado en la operación **700 €**

29.- Disolución y liquidación de Sociedades, cuando fuere preciso formular balance de situación, incluida la redacción de actas y documentos necesarios para alcanzar el acuerdo de disolución y liquidación, sin perjuicio de los honorarios que se devenguen por el resto de las actuaciones y operaciones liquidatorias **700 €**

30.- Redacción de Memorias de Sociedades, informes de gestión y trabajos análogos, de Actas de Juntas Generales o del Consejo de Administración y de otros documentos preparatorios de acuerdos o actos societarios, excepto por el Letrado Asesor **250 €**

31.- Desempeño del cargo de Letrado-Asesor del Consejo de Administración de Sociedades Anónimas:

a) Con capital social inferior a 600.000 € o plantilla laboral de hasta 100 trabajadores. Anualmente **4.500 €**

b) Con capital social entre 600.000 € y 3.000.000 € o hasta 200 trabajadores. Anualmente..... **6.700 €**

c) Con capital social superior a 3.000.000 € o con plantilla laboral de más de 200 trabajadores. Anualmente..... **13.500 €**

Dichas retribuciones incluyen la preparación y asistencia anual a cuatro reuniones del Consejo y a una Junta Ordinaria de accionistas, así como la redacción de las pertinentes actas y expedición de las certificaciones necesarias.

Los trabajos que excedan de los consignados en el párrafo anterior, así como el asesoramiento que se refiera a la adopción de acuerdos complejos, se valorarán aparte.

32.- Asesoramiento jurídico de Empresas o Sociedades, sin vinculación laboral y con obligación de prestación de servicios en las oficinas de la Empresa según horario prefijado. Por hora o fracción en día laborable **60 €**

En caso de que la consulta se realizase fuera del despacho se aplicará la norma correspondiente a ello.

IV

HERENCIAS, RELACIONES DE BIENES Y DIVISIÓN DE COSA COMÚN



NORMAS DE HONORARIOS

33.- Redacción de minutas para el otorgamiento de testamentos, pactos sucesorios, o disposiciones de última voluntad, su modificación o revocación. Si pudieran evaluarse económicamente, el 10% de la escala **200 €**

34.- Relación o inventario de bienes o minuta para la formalización de la escritura notarial de manifestación y aceptación de herencia y/o para que pueda ser presentada a liquidación del Impuesto Sucesorio o al Registro de la Propiedad, cuando no se practique división material de bienes, se aplicará el 15% de la escala, tomando como base el valor total del activo declarado en el correspondiente documento notarial o instancia **350 €**
Si los bienes inventariados excedieren de treinta, el anterior porcentaje se incrementará en un punto por cada diez bienes o fracción de exceso, con el límite total máximo del 20% de la escala.

35.- Particiones Hereditarias y división de cosa común: Redacción del cuaderno particional o minuta para la formalización de la pertinente escritura pública. Tomando como base el valor del activo declarado en el documento notarial, se aplicará el 20% de la escala **350 €**
Si los bienes inventariados excedieren de treinta, el anterior porcentaje se incrementará en un punto por cada diez bienes o fracción de exceso, con el límite total máximo del 25% de la escala.

Si las operaciones hubieren de practicarse con sujeción a legislaciones extranjeras o forales, a excepción de la aragonesa, se incrementarán los honorarios resultantes en un 25%.

36.- En los honorarios fijados en los Normas de honorarios anteriores se considerarán comprendidas todas las diligencias, consultas, reuniones, examen de antecedentes, redacción de documentos, etc., que sean necesarios para el desarrollo y buen fin de la partición y adjudicación de la herencia, excepto los devengados, en su caso, por actuaciones judiciales que hubieran de promoverse en relación con la partición, que se valorarán aparte.

37.- Si la partición o división de bienes fuere precedida de una transacción en que hubiere intervenido el Letrado, se aplicará el 50% de la escala sobre el valor del activo declarado, incluyendo todos los trabajos efectuados (gestiones, entrevistas, escritos, minutas notariales, etc..) excepción hecha de las salidas de despacho fuera del término municipal **450 €**
Si intervinieren varios Letrados, cada uno de ellos graduará sus honorarios tomando como base la suma de haberes de sus respectivos clientes.

38.- Declaración de herederos abintestato extrajudicial y minuta para actas de notoriedad **200 €**

V TRANSACCIONES

39.- Gestión extrajudicial para el cobro de créditos y otros requerimientos de contenido jurídico, por carta u otros medios **60 €**
Si el resultado fuera satisfactorio, se aplicará el 15% de la escala

40.- Cuando se transija un asunto con intervención de Letrado, en el que no haya litigio judicial iniciado, incluyendo todos los trabajos efectuados (gestiones, entrevistas, escritos, contratos, etc...), excepción hecha de las salidas de despacho fuera del término municipal, se aplicará el 40% de la escala tomando como base el valor o beneficio obtenido para el cliente **300 €**
Si no pudiera ser evaluada económicamente, se valorarán los trabajos efectuados por separado aplicando los Normas de honorarios que correspondan.

VI ARBITRAJES



NORMAS DE HONORARIOS

41.- Arbitrajes, tanto de Derecho como de Equidad, tomando como base el interés económico concerniente al cliente:

1.- De cuantía determinada:

a) Si se interviniera como Letrado de parte se percibirán como honorarios, el 90% de la escala **1.000 €**

b) Si interviniera como un solo Árbitro percibirán como honorarios el 90 % de la escala..... **1.000€.**

c) Cuando sean varios Árbitros intervinientes aplicarán cada uno el 60% de la escala **650 €**

2.- De cuantía inestimable:

a) El Letrado del Despacho de las partes **1.200 €**

b) Si interviniera un solo Árbitro percibirá los mismos honorarios que los Letrados de las partes.

c) Si fueren varios los Árbitros intervinientes, cada uno **650 €**

42.- Arbitrajes internacionales. Se aplicarán, según los supuestos, los honorarios del criterio que antecede, incrementados en un 40%.

43.- Arbitrajes en materia de consumo:

a) Redacción de la solicitud de arbitraje **90 €**

b) Abstención y recusación de árbitros **90 €**

c) Trámite de Audiencia: Alegaciones orales o escritas, proposición y práctica de prueba. Se aplicarán los Normas de honorarios establecidos para los juicios verbales.

44.- Arbitrajes Administrados. Los honorarios como árbitro se regularán por los Normas de honorarios establecidos por la institución que administre el arbitraje y los honorarios como Letrado de las partes con arreglo al criterio 41.

VII

PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS

45.- Procedimiento ejecutivo extrajudicial de hipoteca inmobiliaria, mobiliaria o de bienes pignorados.

a) Se aplicará el 70% de la escala tomando como base el principal reclamado, con exclusión de la cantidad fijada provisionalmente para intereses y costas **500 €**

Distribución:

1.- Hasta señalamiento para subasta o apertura de cualquier otro medio de realización de bienes, el 60%.

2.- Resto de actuaciones, el 40%.

b) En la oposición se aplicarán los Normas de honorarios del juicio verbal sobre la base del principal. Si la oposición se funda en error o discrepancia en la cantidad reclamada, se tomará como base el valor de lo discutido.

c) En caso de liberación del bien mediante la consignación o pago de las cantidades exigibles, se aplicará el 70% de la escala tomando como base la menor de las siguientes cantidades: la cantidad exacta que por principal e intereses estuviera vencida en el momento de la consignación o pago y que sirva para la liberación del bien o una anualidad del préstamo garantizado.

46.- Procedimientos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria:

a) Si no se formalizare demanda de contradicción, se aplicará el 40% de la escala **350 €**

b) Si se formulare demanda de contradicción, se aplicará el 90% de la escala **600 €**

Distribución:

1.- Periodo de debate, el 65%.

2.- Fase probatoria, el 25%. Si no llegase a abrirse el periodo de práctica de prueba, el porcentaje será el 15%.

3.- Vista, el 10%.



NORMAS DE HONORARIOS

- 47.- Expediente de dominio y actas de notoriedad: sobre el valor de los bienes afectados, se aplicará el 70% de la escala si hubiere oposición y si no la hubiere, el 30% 500 €
- 48.- Expedientes de liberalización de cargas y gravámenes:
- a) Sin oposición. Se aplicará el 30% de la escala 250 €
 - b) Con oposición. Se aplicará el 50% de la escala 300 €
 - c) Si la carga o gravamen fuere económicamente evaluable, su importe servirá de base para aplicar los porcentajes de la escala indicados. En otro caso, se graduarán los honorarios aplicando los importes señalados en los apartados a) o b).
- 49.- Constitución o ampliación de hipotecas legales:
- a) Con acuerdo. Se aplicará el 30% de la escala 250 €
 - b) Con oposición. Se aplicará el 50% de la escala 300 €
- 50.- Expediente para inscripción registral de crédito refaccionario. Sobre el importe del crédito se aplicará el 20% de la escala 250 €

VIII

RECURSOS GUBERNATIVOS

- 51.- Recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la Propiedad o Mercantiles.
Si tuvieran cuantía, el 30% de la escala 450 €

2.- ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL Y MERCANTIL

I

DISPOSICIONES GENERALES

52.- Base de cálculo de los honorarios:

a) La base para la fijación de los honorarios, mediante la aplicación de la escala, será la cuantía del procedimiento con arreglo a las normas establecidas por el artículo 251 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se exceptúan los casos en que los presentes Normas de honorarios contengan reglas específicas para la determinación de dicha base.

b) Para la determinación de la base en los procesos civiles, se sumará la cuantía de las acciones o pleitos acumulados y la de la reconvencción, si la hubiere, que se tramite como tal por el Juzgado.

Cuando se ejercite una acción principal y otra u otras con carácter subsidiario, se tomará como base la cuantía de la de mayor valor,

En los casos de acumulación de acciones cuyo valor sea determinado con otras que no lo sea, la base de cálculo se establecerá en la suma de sus cuantías, pero las acciones de cuantía indeterminada se valorarán en su conjunto en la cifra señalada como base indicativa en estos Normas de honorarios para los supuestos de cuantía inestimable.

c) En los supuestos del artículo 220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cuantía se fijará en función de las cantidades devengadas a la fecha de la sentencia de primera instancia.

d) En el caso de que el demandado oponga la existencia de crédito compensable, el importe del mismo se sumará a las pretensiones de la demanda a efectos de obtener la base para el cálculo de honorarios.

53.- Casos particulares de cuantía:

En los juicios sobre división de cosa común y en aquellos otros en que al cliente no le afecte la totalidad de lo discutido en el pleito, se tomará como cuantía el valor de los bienes o de las pretensiones concernientes a su defendido, y los honorarios se



NORMAS DE HONORARIOS

determinarán con sujeción a las Normas de honorarios establecidos para el procedimiento por el que se sustancien.

En los supuestos de estimación parcial de la demanda o reconvencción, sólo podrán repercutirse a la parte contraria condenada en costas los honorarios que correspondan a la cuantía de lo obtenido en la sentencia.

54.- Cuantía indeterminada o inestimable:

En los asuntos de cuantía o interés económico indeterminado o inestimable la base para el cálculo de honorarios se determinará de la siguiente forma:

a) Si cualquiera de las partes hubiera señalado que la cuantía es indeterminada y no se hubiera mostrado disconformidad u objeción por la otra parte, la base se reputará indeterminada a efectos del cálculo de los honorarios, salvo que el Tribunal expresamente hubiera establecido otra distinta.

b) Si no concurren las circunstancias señaladas en el apartado anterior y la cuantía no está determinada, pero es susceptible de determinación, la base para fijar los honorarios se establecerá atendiendo al valor económico real de la pretensión o pretensiones que se deduzca de datos racionalmente objetivos que consten en las actuaciones.

En ningún caso podrán tomarse en consideración datos que no constaren en el procedimiento o que se incorporen con ocasión de la tasación de costas o su impugnación.

c) Para los supuestos de cuantía inestimable o de cuantía cuya determinación resulte imposible con los datos obrantes en las actuaciones, se establece como base indicativa la de 36.000 euros en los juicios ordinarios y 6.000 euros en los juicios verbales.

No obstante, podrá ponderarse la verdadera entidad de los intereses en conflicto, cuando los datos obrantes en el procedimiento o la propia naturaleza y contenido de las pretensiones debatidas lo permitan.

Lo anterior no será de aplicación en los supuestos en los que el cliente, a pesar de saber que la cuantía es determinable, opta por que el procedimiento se presente como cuantía indeterminada para intentar reducir el montante de una eventual imposición de costas.

55.- Distribución por períodos:

Estableciéndose para los asuntos contenciosos la distribución de honorarios por períodos, sólo podrán minutarse aquellos en que se hubiere intervenido.

La iniciación de un periodo da derecho a percibir los honorarios completos que correspondan al mismo.

Salvo previsión específica en estas Normas de honorarios, los honorarios se distribuirán imputando el 45% al trámite inicial o período expositivo del mismo, y el 55% a los trámites posteriores.

Este criterio será de aplicación en todas las jurisdicciones, en aquellos supuestos en que no se haya previsto una distribución específica.

56.- Pluralidad de interesados acreedores de las costas:

Conforme a la interpretación del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, en aquellos procedimientos en que se hayan ejercitado pretensiones en forma solidaria o subsidiaria contra una pluralidad de interesados que actúen bajo distintas direcciones letradas, los Letrados de los vencedores en el litigio, si resultaren ser varios, adecuarán sus honorarios, a efectos de su inclusión en la tasación de costas, a lo que resultaría de dividir el importe de una sola minuta entre el número total de minutantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho Gracia Carabantes Abogados S.L.P., podrá minutar a cargo de su propio cliente los honorarios no repercutidos a la parte contraria, a cuyos efectos su actuación profesional sí podrá ser considerada de forma individual.

57.- Diligencias finales:



NORMAS DE HONORARIOS

Si se practicaren diligencias finales, siempre que el Letrado interviniere en la misma o evacure escrito sobre su resultancia, incrementará los honorarios que correspondan en un 5%.

58.- Allanamiento:

En los casos de allanamiento total a la demanda, para el supuesto de que el Letrado de Gracia Carabantes Abogados S.L.P., haya intervenido asesorando al actor se aplicarán los honorarios de los períodos realizados con un incremento del 5% y para el supuesto de que el Letrado lo sea del allanado, se devengarán los honorarios de los períodos realizados en su integridad, salvo que dicho allanamiento se produzca dentro del plazo concedido para contestar a la demanda, en cuyo caso aplicará el 20% de los correspondientes al periodo de debate.

Si el allanamiento se produjera con menos de cinco días hábiles de antelación a la celebración de una audiencia, juicio o vista, para el caso de que el Letrado de Gracia Carabantes Abogados S.L.P., lo fuera del actor se aplicarán los honorarios íntegros correspondientes a dicho trámite o fase como si se hubiere celebrado.

Si el allanamiento fuera parcial, se valorarán los períodos realizados hasta el mismo tomando como base la cuantía inicial y los posteriores sobre la cuantía que se discuta.

59.- Transacción:

Cuando las partes lleguen a una transacción judicial o extrajudicial del litigio antes de dictarse sentencia, se aplicarán honorarios por los periodos realizados hasta ese momento, incrementados en un 25%, que incluirá todos los trabajos efectuados (gestiones, entrevistas, escritos, etc.) para el buen fin de la transacción.

60.- Sustitución de Letrado:

Cuando se haga cargo otro Letrado de otro despacho se haga cargo de un asunto ya comenzado por Gracia Carabantes Abogados S.L.P., se valorarán conforme a las presentes Normas las actuaciones en que este despacho haya intervenido

61.- Desistimiento:

Cuando la parte contraria intervenga como actora y desista con menos de cinco días hábiles de antelación a la celebración de una audiencia, juicio o vista, el Letrado del despacho Gracia Carabantes Abogados S.L.P., parte tendrá derecho a percibir íntegros los honorarios como si se hubiera celebrado.

En el caso de que sea el cliente quine intervenga como actor y decida al desistimiento en el plazo indicado delinco día anteriores a la celebración de la audiencia, juicio o vista, el despacho percibirá el 15% de los honorarios correspondientes a dicha actuación.

El mismo criterio se aplicará cuando el actor o recurrente desistan respectivamente de la demanda o recurso interpuesto, con menos de cinco días hábiles de antelación al vencimiento del plazo para contestar a la demanda u oponerse al recurso.

62.- Suspensión:

Los honorarios por la suspensión de cualquier señalamiento el mismo día de su celebración o ya iniciado el acto serán siempre a cargo del propio cliente

..... 70 €

63.- Asistencia Jurídica Gratuita:

Impugnación de reconocimiento o de denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita, incluso comparecencia judicial y prueba

..... 150 €

II

ACTOS DE CONCILIACIÓN

64.- Redacción de demanda conciliatoria o redacción de notas para su contestación
..... 120 €

65.- Asistencia al acto de conciliación, sin avenencia o intentado sin efecto 60 €



NORMAS DE HONORARIOS

66.- Asistencia al acto de conciliación, con avenencia. Se aplicará el criterio 40.

III

DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FORMALIZACIÓN JUDICIAL DEL ARBITRAJE

A) Diligencias Preliminares:

67.- Solicitud de cualquier diligencia preliminar. Se aplicará el 10% de la escala en los supuestos de cuantía determinada y en su defecto sobre la caución que acuerde el órgano judicial para acceder a las mismas 350 €

Si no hay oposición a las medidas 180 €

68.- Intervención en el trámite de audiencia sobre incidencia de la aplicación de la caución (art. 262.1 LEC). Se aplicará el 10% de la escala sobre la indemnización y gastos solicitados 90 €

B) Formalización Judicial del Arbitraje:

69.- Juicio Verbal para la formalización del arbitraje y, en su caso, designación de árbitros 300 €

Si tuviere cuantía se aplicará el 20% de la escala.

IV

MEDIDAS CAUTELARES

70.- Tramitación del procedimiento de adopción de Medidas Cautelares del artículo 727 de la L.E.C., su modificación o alzamiento:

a) Sin oposición. Se aplicará el 15% de la escala 180 €

b) Con oposición. Se aplicará el 30% de la escala 350 €

No se entenderá que existe oposición si aquel frente al que se pretende la medida cautelar se limita a ofrecer una caución sustitutoria.

Si la adopción de las medidas se solicitara con el carácter de especial urgencia los honorarios resultantes se incrementarán en 100 €.

71.- En ambos supuestos se tomará como cuantía el importe por el que se solicite la medida, o subsidiariamente por el de la caución fijada judicialmente.

En los casos en que no pudiera determinarse la cuantía y no fuere fijada caución, se tomara como base la establecida con carácter general para los asuntos de "interés económico indeterminable" correspondiente a los Juicios Verbales (Criterio 54.c).

V

DECLINATORIA

72.- Por la intervención en los trámites de la declinatoria..... 250 €

VI

ACUMULACIÓN DE PROCESOS

73.- Tanto si la acumulación solicitada lo fuera de procesos pendientes ante un mismo Tribunal, como si lo fuera de procesos seguidos ante distintos Tribunales.....250 €

VII

RECUSACIÓN, TACHAS DE TESTIGOS Y PERITOS

74.- En la Recusación de Jueces, Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia, oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia, y/o peritos, así como el incidente de tacha de testigos o peritos, se aplicará el 20% de los honorarios que correspondan al asunto de que dimanen 250 €



NORMAS DE HONORARIOS

75.- Si se practicare prueba, se incrementarán los honorarios resultantes del criterio anterior en un 25%.

VIII

CUESTIONES INCIDENTALES

76.- En toda cuestión o controversia no prevista que se suscite en un pleito, que concluya en una resolución judicial distinta de la sentencia definitiva del procedimiento, con carácter accidental o accesorio, se aplicará el 20% de la escala sobre la cuantía del incidente si la tuviere, y en su defecto, del asunto en que se plantee **180 €**

77.- Incidente excepcional de nulidad de actuaciones se aplicará el 30% de la Escala sobre la cuantía del incidente si la tuviera y, en su defecto, del asunto en que se plantee **250 €**

IX

JUICIO VERBAL

78.- Se aplicará el 100% de la escala. **500 €**

Distribución:

a) Demanda, el 40%.

b) Asistencia a la vista o juicio, el 60%.

c) El Letrado de la parte demandada devengará el 100% de los honorarios por la fase del Juicio.

X

ESPECIALIDADES EN JUICIOS VERBALES POR RAZÓN DE LA MATERIA

79.- Juicios sobre la puesta en posesión del heredero de los bienes adquiridos por herencia. Se tomará como base la cuarta parte del valor de la cosa o derecho cuya tenencia o posesión se discuta.

a) Sin oposición. El 45% de la escala **250 €**

En los honorarios así determinados, se considerará incluida la asistencia a la declaración de los testigos propuestos por el demandante.

b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala: **600 €**

80.- Acciones que tiendan a la tutela sumaria de la tenencia y posesión de una cosa o derecho.

Se tomará como base de cálculo la cuarta parte del valor del bien o derecho cuya tutela se pretenda. **500 €**

81.- Sobre la decisión sumaria de suspensión de una obra nueva.

Se tomará como base de cálculo el valor real de los intereses o derechos afectados si pudieren determinarse; en su defecto, la caución que se fije judicialmente para la continuación de la obra.

A falta de dichos datos, se tomará como base de cálculo la cuarta parte del presupuesto de la obra, y en su defecto se considerará como de "interés económico indeterminable" **750 €**

Los honorarios así determinados incluirán las actuaciones previas a la vista.

82.- Sobre la decisión sumaria de demolición o derribo.

Se tomará como base de cálculo el valor real de la cosa que se deba derribar o demoler, más los gastos derivados de dicho derribo o demolición **750 €**

83.- Derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad.

Se tomará como base el valor del derecho si resulta determinable y en otro caso la cuarta parte del valor del inmueble.



NORMAS DE HONORARIOS

84.- Alimentos.

Se tomará como base la suma de tres anualidades de los alimentos reclamados si se trata de pensiones de carácter indefinido o vitalicio y el importe realmente reclamado en caso de que se trate de una pensión por tiempo determinado.

85.- Sobre rectificación de Hechos inexactos y perjudiciales.

Se considerarán estos asuntos como de interés económico indeterminable salvo que conste objetivamente el coste de la rectificación o la trascendencia práctica y repercusión económica efectiva de aquello que sea objeto de la misma.

86.- Sobre decisión judicial sumaria relativa al incumplimiento por el comprador de obligaciones derivadas de contratos inscritos en el Registro de Venta a Plazos.

Se tomará como base de cálculo la parte del precio pendiente de pago en el momento de formularse la demanda o, si consta, el importe de la ejecución que se pretenda dirigir contra el bien adquirido o financiado a plazos.

87.- Sobre decisión judicial sumaria relativa al incumplimiento de contratos de arrendamiento financiero, de arrendamiento de bienes muebles, o de venta a plazos con reserva de dominio inscritos en el Registro de Venta a Plazos de bienes muebles para la inmediata entrega del bien previa resolución del contrato en su caso.

Se tomará como base de cálculo el valor total de la cosa cuya entrega se pretenda o, en su caso, la cuantía del contrato que se resuelva, si es de mayor importe.

88.- En aquellos casos en los que el interés económico en litigio resulte imposible de calcular, ni siquiera de modo aproximado o relativo, se tomará como base de cálculo la establecida con carácter general para los Juicios verbales de "interés económico indeterminable".

XI

JUICIO ORDINARIO

89.- Juicio Ordinario. Se aplicará el 100% de la escala 1.500 €

1.- Distribución:

a) Periodo de debate, el 45%.

b) Audiencia Previa, el 20%.

c) Juicio con práctica de prueba y conclusiones, el 35%.

2.- Si en la Audiencia Previa se alcanzara acuerdo entre las partes se incrementarán los honorarios devengados por las fases efectivamente realizadas en un 25%, que incluirá la propia transacción.

3.- Si no se llegara a realizar la fase de Juicio Oral por finalización del procedimiento tras la Audiencia Previa en los supuestos que así está contemplado en la L.E.C., y en dicho acto se formularan conclusiones orales, se devengarán los honorarios correspondientes a los apartados a) y b) incrementados en un 25%.

XII

PROCESOS ESPECIALES POR RAZÓN DE LA MATERIA, PROCESOS

ARRENDATICIOS Y PROCESOS EN MATERIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

1.- Procesos especiales razón de la materia.

90.- Juicios Ordinarios relativos a derechos honoríficos o títulos nobiliarios..... 6.000 €

91.- Juicios Ordinarios relativos a la tutela civil de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen y otros. 2.500 €

No obstante, cuando se reclamen indemnizaciones económicas se aplicará además el 50% de la escala sobre su cuantía.



NORMAS DE HONORARIOS

92.- Juicios ordinarios sobre impugnación de acuerdos de la Junta General, del Consejo de Administración o de cualquier otro órgano colegiado de administración o de la Asamblea General de obligacionistas de las sociedades **2.000 €**

a) Se estará, de manera prioritaria, al contenido económico de los acuerdos impugnados, siempre que éste sea claramente evaluable. En otro caso y particularmente cuando la impugnación del acuerdo lo sea por razones puramente formales, tales como los defectos de convocatoria, la vulneración del derecho de información etc., el asunto se considerará como de “interés económico indeterminable”.

b) Cuando la impugnación se refiera a partidas concretas de las Cuentas Anuales, la base de cálculo se entenderá determinada por el importe de las partidas impugnadas. Si se impugnan en su conjunto las Cuentas Anuales del Ejercicio el asunto se considerará como de “interés económico indeterminable”.

93.- Actuaciones sobre convocatoria de la Junta General..... **600 €**

94.- Procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos de crédito y efectos al portador:

a) Sin oposición. Se aplicará el 30% de la escala **250 €**

b) Con oposición. Se aplicará el 50% de la escala **375 €**

c) La cuantía de estas actuaciones vendrá determinada por el valor nominal del crédito documentado o efecto al portador.

95.- Sobre competencia desleal, Propiedad Industrial e Intelectual y Publicidad:

Si versan sobre la reclamación de una determinada cantidad, se aplicará el 100% de la escala sobre el importe reclamado, aunque se insten otras peticiones que constituyan presupuesto o condición previa de la reclamación **2.500 €**

Si la reclamación de cantidad ha sido fijada a tanto alzado y sin determinación de las bases para su cálculo, o cuando no se ejercite o pretenda reclamación dineraria, el asunto se considerará como de “interés económico indeterminable”.

96.- Si el procedimiento versa sobre títulos o registros, se fijará la base valorando cada uno de ellos en 18.000 € y el resultado obtenido representará la cuantía global para el cálculo de los honorarios y comprenderá todas las pretensiones deducidas, salvo la reclamación de cantidad determinada que, si la hubiere, se adicionará a la resultante de valorar los títulos discutidos **2.500 €**

97.- Sobre condiciones generales de la contratación:

Se estará a la cuantía del contrato si ésta es determinable y el litigio afecta a la relación contractual en su conjunto, y en otro caso se tomará como base el valor o cuantía de las cláusulas o condiciones contractuales objeto del pleito, si pudiere determinarse **2.500 €**

Si no concurrieran los anteriores parámetros de valoración, el asunto se considerará como de “interés económico indeterminable”.

Podrán incrementarse los honorarios en un 50% si el asunto, con independencia de su cuantía, afecta a una pluralidad de interesados o si puede generar consecuencias para los consumidores y usuarios en general, o si determina la modificación de futuros contratos de adhesión.

98.- En los procedimientos de retracto se tomará como base de cálculo el precio que se fije en la Sentencia para la adquisición si se hubiere establecido y, en otro caso, el precio de la transmisión objeto del retracto.

2.- Procesos arrendaticios.

99.- Determinación de la base a efectos de honorarios en esta clase de actuaciones

A) Procesos en que se discuta el desahucio, la resolución o terminación del contrato:

- Contratos posteriores al 1 de enero de 1995: Se atenderá a la cuantía del alquiler anual actual y otras cantidades incluidas en el recibo a excepción del I.V.A.

- Contratos anteriores al 1 de enero de 1995:

1.- Si hubiere pactada revisión de renta o se hubiere procedido a su actualización por aplicación de las Disposiciones Transitorias de la L.A.U de 1994, se adoptará como



NORMAS DE HONORARIOS

base una anualidad de la renta así revisada que se estuviera pagando en el momento de interponer la demanda y otras cantidades incluidas en el recibo a excepción del I.V.A.

2.- Si no tuvieren pactada revisión de renta o no se hubiere procedido a su actualización de conformidad con las Disposiciones Transitorias de la L.A.U. de 1994, el importe del alquiler anual que se estuviera satisfaciendo sufrirá, según la antigüedad del contrato, los siguientes incrementos:

- Multiplicada por cincuenta para los de más de sesenta años de antigüedad.
- Multiplicada por treinta para los de antigüedad de treinta a sesenta años.
- Multiplicada por veinte para los de antigüedad de menos de treinta años.

B) En los procesos en que se discutan actualizaciones, revisiones o incremento de renta, la base a efectos de honorarios vendrá determinada por la anualidad del incremento pretendido o discutido.

C) En los procedimientos sobre la recuperación de la posesión de finca rústica o urbana cedida en precario se tomará como base la cuarta parte del valor del inmueble, y si no se conociere, su valor catastral.

D) En los juicios sobre tanteo, retracto o adquisición preferente, la base vendrá determinada por el precio que se fije en la Sentencia, y en su defecto, de la transmisión anunciada o consumada.

E) En los procedimientos en que se ejercite la acción de impugnación del artículo 53 de la Ley

de Arrendamientos Urbanos de 1.964, la base se determinará con arreglo a los números 1 y 2 del apartado A)

F) En los juicios sobre el derecho de retorno, la base vendrá constituida por la suma más alta que resulte de aplicar los números 1 y 2 del apartado A) o la nueva renta anual pretendida por el arrendador.

G) En aquellos procesos arrendaticios, tanto rústicos como urbanos, de naturaleza distinta a los señalados en las letras anteriores y, concretamente, los que versen sobre indemnizaciones, autorización judicial para ejecución de obras, reparaciones, reposición o nueva instalación de elementos y servicios o cuestiones análogas, la base a considerar será la de su valor.

H) Cuando se reclamen rentas u otras cantidades cuyo pago haya sido asumido o corresponda abonar al arrendatario, la base se fijará en el importe reclamado, más las mensualidades que se hayan devengado hasta la fecha de la sentencia firme.

I) Acumulación de acciones: Cuando se ejerciten acumuladas las acciones de desahucio por falta de pago o por expiración de término contractual o legal del plazo y la de reclamación de rentas debidas, la base se fijará por la suma de ambas.

100.- En el caso de enervación de la acción de desahucio, si la consignación que dé lugar a la misma se produce con menos de cinco días hábiles de antelación a la celebración del juicio, el Letrado del actor aplicará los honorarios correspondientes a dicho trámite o fase como si se hubiere celebrado.

La misma regla prevista en el párrafo anterior se aplicará en los supuestos de aceptación del compromiso de condonación y desalojo voluntario previstos en el artículo 437.3 de la L.E.C.

3.- Procesos en materia de Propiedad Horizontal.

101.- Con carácter general, se aplicará el 100% de la escala sobre su cuantía si es determinable, y en otro caso **1.500 €**
En los juicios sobre reclamaciones de cuotas o derramas se aplicarán los Normas de honorarios previstos para el procedimiento por el que se tramite, tomando como base la cantidad reclamada.

102.- Juicios sobre impugnación de acuerdos:

a) Se estará, de manera prioritaria, al contenido económico de los acuerdos impugnados, siempre que éste sea claramente evaluable.



NORMAS DE HONORARIOS

b) Cuando la impugnación se refiera a partidas concretas de las Cuentas y/o Presupuestos Anuales, la base de cálculo se entenderá determinada por el importe de las partidas impugnadas.

c) En otro caso y particularmente cuando la impugnación del acuerdo lo sea por razones puramente formales, tales como los defectos de convocatoria, la vulneración del derecho de información, etc., o si se impugnan en su conjunto las Cuentas Anuales del Ejercicio **1.500 €**

103.- Procedimiento de equidad. Si tuviere cuantía se aplicará el 25% de la escala y si no la tuviera **350 €**

104.- Juicios sobre cesación de actividades prohibidas en la Ley de Propiedad Horizontal o para privar del uso de la finca a un condueño u ocupante. Se tomará como base de cálculo, a efectos de honorarios, la cuarta parte del valor del inmueble, y si no se conociere, su valor catastral.

Si se trata de un ocupante arrendatario y se conoce a través del procedimiento el importe de la renta, se aplicarán las bases contenidas en la Norma 99 A).

XIII

PROCESOS ESPECIALES

A) Procesos sobre Capacidad de las Personas:

105.- Incapacitación y declaración de prodigalidad:

a) Con oposición por parte interesada **1.500 €**

b) Sin oposición..... **500 €**

106.- Procedimientos sobre reintegración de la capacidad **1.300 €**

107.- Si se solicitaren medidas cautelares conforme al art. 762 de la L.E.C., se aplicarán los Normas de honorarios 70 y 71, tomando como base de cálculo, en las peticiones de cuantía inestimable o indeterminada la cantidad de seis mil euros.

108.- Procedimientos sobre internamiento no voluntario. **1.300 €**

B) Procesos sobre Filiación, Paternidad y Maternidad:

109.- Procesos sobre filiación, paternidad y maternidad **1.500 €**

110.- Si se solicitaren medidas cautelares conforme al art. 768 de la L.E.C., se aplicarán los Normas de honorarios 70 y 71, tomando como base de cálculo, en las peticiones de cuantía inestimable o indeterminada la cantidad de seis mil euros.

111.- Con independencia de los honorarios anteriores, si se reclamaran alimentos se aplicará el 25% de la escala sobre una anualidad.

C) Procesos matrimoniales y de menores:

112.- Juicios sobre nulidad de matrimonio. **1.500 €**

113.- Juicios de separación matrimonial o divorcio de mutuo acuerdo **900 €**

Con independencia de lo anterior, en los procedimientos de mutuo acuerdo, por el Convenio Regulador o Pacto de Relaciones Familiares se aplicará el criterio 19.

114.- Juicios de separación matrimonial o divorcio contencioso. **1.500 €**

Distribución:

a) Fase de debate, el 45% de la escala.

b) Vista o juicio, el 55% de la escala.

c) Si iniciado un procedimiento contencioso se cambiare la tramitación por haber llegado ambos cónyuges a un acuerdo, el Letrado percibirá los honorarios correspondientes a los períodos realizados, minutando aparte el Convenio Regulador o Pacto de Relaciones Familiares, con arreglo al criterio 19.

115.- Con independencia del criterio anterior, en los procedimientos de separación matrimonial o divorcio contencioso, se devengará el 35% de la escala sobre las siguientes bases:

a) Cuestiones económicas: sobre su cuantía, computando como base en las pensiones y en las obligaciones periódicas una anualidad de las diferencias discutidas. **160 €**



NORMAS DE HONORARIOS

b) Cuestiones no evaluables económicamente que sean objeto de discusión o contienda, y no meras declaraciones legales: la base de cálculo se establecerá en mil quinientos euros por cada una.

116.- Procedimientos relativos a parejas estables no casadas y demás situaciones afines.

a) En procedimiento de mutuo acuerdo: **500 €**

b) Si el procedimiento fuera contencioso: **1.000 €**

Con independencia de los honorarios señalados en los apartados anteriores, en los procedimientos de mutuo acuerdo, por el Convenio Regulador o Pacto de Relaciones Familiares se aplicará el criterio 19 y en los procedimientos contenciosos el criterio 115.

117.- Medidas Provisionales Previas o Coetáneas: Se devengará el 20% de la escala sobre las bases contenidas en el criterio 115.

Por la asistencia a la comparecencia para confirmación y/o modificación de las medidas..... **90 €**

118.- Ejecución de Medidas. Se estará a lo dispuesto en las Normas de honorarios sobre la ejecución de resoluciones judiciales.

119.- Modificación de Medidas: se aplicará el 100% de la escala **800 €**

Bases de cálculo:

a) Si la modificación pretendida se refiere exclusivamente a la supresión de pensiones o a la fijación de cantidades diferentes en concepto de pensión compensatoria o alimenticia, la base para aplicar la escala será el importe correspondiente a una anualidad de la diferencia discutida o, en su caso, de la pensión que se pretenda suprimir.

b) Si lo pretendido versa sobre cuestiones no evaluables económicamente, se tomará como base de cálculo la de mil quinientos euros por cada una.

c) Si lo pretendido se refiere al límite temporal, modificación o cese en la atribución del uso de la vivienda familiar, la base de cálculo será la de seis mil euros.

120.- Procedimientos sobre eficacia civil de resoluciones de Tribunales Eclesiásticos:

a) Sin modificación de Medidas **600 €**

b) Con modificación de Medidas. Además de minutarse lo correspondiente a la homologación sin modificación, se aplicará el criterio 119.

D) Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores y del procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción.

121.- Por los procedimientos de oposición en materia de protección de menores:

a) Por el escrito de solicitud **180 €**

b) Por la sustanciación del procedimiento de juicio verbal, se aplicarán los Normas de honorarios correspondientes a esta clase de juicios.

122.- Por el procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción:

a) Por el escrito de solicitud **180 €**

b) Por la sustanciación del procedimiento de juicio verbal, se aplicarán los Normas de honorarios correspondientes a esta clase de juicios.

E) División judicial de patrimonios.

1.- Procedimientos de división judicial de la herencia.

123.- Se tomará como base de cálculo de los procedimientos contemplados en este apartado, el valor de la parte de caudal hereditario concerniente al cliente, y sobre la cuantía así fijada se aplicarán los porcentajes de la escala que se especifican en las Normas de honorarios siguientes.

La intervención del contador-partidor se valorará conforme a las Normas de honorarios sobre particiones hereditarias (Norma 35).

124.- Procedimientos sobre división judicial de la herencia..... **1.200 €**

Distribución:



NORMAS DE HONORARIOS

- a) Hasta la designación de contador y peritos, el 60% de la escala.
- b) Por el resto, hasta aprobación de operaciones divisorias y entrega de bienes adjudicados:
- Sin oposición: el 20% de la escala.
 - Con oposición: el 40% de la escala sobre el valor de la repercusión que para el cliente supongan las concretas partidas donde exista la discrepancia.
- 125.-** Cuando se haga necesaria la intervención judicial del caudal hereditario, se valorarán por separado:
- a) Por la petición de intervención: el 20% de la escala.
- b) Por la formación del inventario:
- 1.- Sin oposición: el 20% de la escala **180 €**
 - 2.- Con oposición: el 40% de la escala sobre la repercusión que tengan para el cliente las partidas que sean objeto de contienda **350 €**
- c) Resto de actuaciones: el 40% de la escala **180 €**
- 126.-** En el caso de que el Despacho actúe como Letrado de los acreedores que intervengan en los procedimientos de división hereditaria aplicarán el 20% de la escala sobre la cuantía del crédito que defiendan **300 €**
- 2.- Procedimientos de liquidación de régimen matrimonial.**
- 127.-** Se tomará como base de cálculo de los procedimientos contemplados en este apartado el valor de la parte que corresponda al cliente en el activo de la sociedad, y sobre la cuantía así fijada se aplicarán los porcentajes de la escala que se especifiquen en los Normas de honorarios siguientes.
- La intervención del contador-partidor se valorará conforme a los Normas de honorarios sobre particiones hereditarias (Norma 35).
- 128.-** Por la solicitud y formación del inventario **1.200 €**
- a) Si no existiera oposición, el 20% de la escala.
- b) Con oposición, el 40% de la escala sobre la repercusión que tengan para el cliente las partidas que sean objeto de discrepancia.
- 129.-** Por la solicitud de liquidación **1.200 €**
- a) Si se alcanzara acuerdo, el 20% de la escala
- b) Con oposición, el 40% de la escala sobre la repercusión que tengan para el cliente las partidas que sean objeto de discrepancia.
- 130.-** Por la liquidación del régimen de participación **1.200 €**
- a) Si se alcanzara acuerdo, el 40% de la escala.
- b) Con oposición, el 40% de la escala.

XIV

JUICIO MONITORIO

- 131.-** Juicio Monitorio. Inicio:
- a) Cumplimentación de impreso normalizado **70 €**
 - b) Petición inicial. Se aplicará el 20% de la escala **180 €**
 - c) Escrito de oposición. Se aplicará el 20% de la escala **180 €**
- Si se formulare oposición por el deudor, se aplicarán los Normas de honorarios establecidos para el procedimiento que se siga, pero si se continuase como juicio verbal la petición inicial será equivalente, a efectos de honorarios, a la demanda, devengándose los honorarios señalados para ésta en los juicios verbales.

XV

JUICIO CAMBIARIO

- 132.-** Juicio cambiario. Se graduarán los honorarios tomando como base el principal y demás cantidades reclamadas, exceptuando las calculadas estimativamente para costas e intereses:
- a) Sin oposición. Se aplicará el 40% de la escala **180 €**



NORMAS DE HONORARIOS

- b) Con oposición. Se aplicará el 70% de la escala 350 €
c) Si se solicitare el alzamiento del embargo conforme al artículo 823 de la LEC, se incrementarán en un 5% los honorarios resultantes 150 €

XVI

DECLARACIONES DE HEREDEROS ABINTESTATO

133.- Declaraciones de herederos abintestato:

- a) Sin oposición 450 €
b) Con oposición por parte interesada 700 €
c) Cuando la legislación aplicable sea extranjera o foral, excepto la aragonesa, se incrementarán los honorarios en un 10%.

XVII

PROCEDIMIENTO CONCURSAL

134.- **A)** Con carácter general, para la determinación de la cuantía base se tomará el pasivo que conste en la solicitud del Concurso, si bien para el cálculo de los honorarios de la fase de convenio o la fase de liquidación se tomará el pasivo que conste en la relación definitiva de acreedores.

B) En la masa pasiva, a efectos de cómputo de honorarios, nunca se entenderán incluidas las deudas de la masa.

C) Los honorarios que se relacionan a continuación son para cada una de las fases y no incluyen los devengados en los incidentes concursales, ni los recursos contra cualquier tipo de resolución, que se valorarán independientemente.

D) Por el estudio, preparación y presentación de medidas o negociaciones preconcursales o preventivos del concurso y acuerdos de refinanciación que den lugar a comunicaciones o actuaciones en el Juzgado de lo Mercantil (arts. 5, 5 bis y Disp. Ad. 4ª Ley Concursal) se aplicará

a) el 25% de la Escala sobre el pasivo a que se refiera la medida, negociación o refinanciación si se eludiese la posterior solicitud de concurso o se alcanzase un acuerdo que simplificara la posterior tramitación del Concurso.

b) el 10% de la Escala si no concurre ninguna de las circunstancias del apartado a).

135.- SOLICITUD:

A) Concurso Voluntario.

Honorarios del Letrado del deudor:

Por el estudio de la solicitud, preparación y presentación se aplicará el 50% de la escala sobre el pasivo inicial.

Para el caso de que la solicitud vaya acompañada de la Propuesta Anticipada de Convenio (PAC) o de Propuesta Anticipada de Liquidación (PAL) se devengará el 25% de la escala sobre el pasivo inicial.

Si el mismo Letrado hubiera intervenido en las actuaciones preconcursales deducirá los honorarios devengados en las mismas de los correspondientes a este apartado.

B) Concurso Necesario.

1.- Sin oposición o con allanamiento.

- El Letrado del acreedor aplicará el 40% de la escala tomando como base el crédito del instante 700 €

- El Letrado del deudor aplicará el 5% de la escala tomando como base la masa pasiva resultante del informe de los administradores concursales.

2.- Con oposición.

- El Letrado del acreedor aplicará el 60% de la escala tomando como base el crédito de la parte instante 900 €

- El Letrado del deudor, por el incidente de oposición, aplicará el 75% de la escala tomando como base el crédito de los instantes.



NORMAS DE HONORARIOS

C) Los honorarios señalados para cada una de las anteriores modalidades concursales se refieren al Concurso Ordinario. Si se considerase Concurso Abreviado se reducirán en un 10% y si la consideración del Concurso fuera de Especial Trascendencia se incrementará en un 10%.

136.- FASE COMÚN.

- El Letrado del acreedor aplicará el 20% de la escala tomando como base los créditos de sus representados.

- El Letrado del deudor aplicará el 10% de la escala tomando como base la masa pasiva de la lista de acreedores del informe.

137.- FASE DE CONVENIO.

- EL Letrado del acreedor aplicará el 15% de la escala tomando como base los créditos de sus representados 300 €

- El Letrado del deudor aplicará el 25% de la escala calculada sobre la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores. En el caso de que haya existido PAC estos honorarios serán independientes a los devengados en ese trámite.

- Por la oposición al convenio, se aplicará el 10% de la escala calculada sobre la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

138.- FASE DE LIQUIDACIÓN.

- El Letrado del acreedor aplicará el 15% de la escala tomando como base los créditos de sus representados 300 €

- El Letrado del deudor aplicará el 15% de la escala tomando como base la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

139.- ACTUACIONES EN LA PIEZA DE CALIFICACIÓN.

- El Letrado del acreedor que tenga una actuación relevante en la pieza de calificación aplicará el 30% de la escala tomando como base los créditos de sus representados 1.500 €

- El Letrado del deudor aplicará el 25% de la escala, tomando como base la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

140.- INCIDENTES.

a) De cuantía determinada. Se aplicará:

Si se celebrare vista el 100% de la escala tomando como base las diferencias discutidas..... 500 €

Si no se celebrare vista, el 70% de la escala tomando como base las diferencias discutidas..... 350 €

b) Incidentes sin cuantía 500 €

141.- CUESTIONES DIVERSAS.

a) Acumulación de concursos: Los honorarios por las fases o trámites realizados hasta que se acuerde la acumulación se calcularán sobre la cuantía correspondiente al concurso en que se hayan efectuado, pero para los posteriores se tomará como base la cuantía conjunta de los concursos acumulados.

b) Reapertura del concurso por incumplimiento del convenio. Se aplicará el 25% de la escala tomando como base la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

XVIII

ACTUACIONES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Disposición General.- Si se formulare oposición a cualquier acto de jurisdicción voluntaria y se convirtiere en contencioso, se graduarán los honorarios aplicando los Normas de honorarios que correspondan al juicio por el que se sustancie, sin perjuicio de los que proceda percibir por el período de jurisdicción voluntaria.

1.- RELATIVAS A LAS PERSONAS

142.- Constitución o cesación de acogimiento: 300 €

143.- Expediente de adopción: 450 €

144.- Expediente para nombramiento de tutor, curador o defensor judicial y discernimiento de los cargos: 450 €



NORMAS DE HONORARIOS

- Si el discernimiento de dichos cargos diere lugar a confección de inventarios y a señalamiento de alimentos, sobre el valor de los bienes y, en su caso, sobre el importe de una anualidad de alimentos, se aplicará el 5% de la escala: 300 €
 - Por las actuaciones referentes a la fianza, se aplicará el 5% de la escala 120 €
 - Por la rendición anual de cuentas por el tutor o curador, se aplicará el 5% de la escala tomando como base los ingresos anuales del incapacitado 150 €
 - Por la rendición de la Cuenta final del expediente, se aplicará el 10% de la escala sobre el valor de los bienes y derechos 300 €
 - 145.- Expedientes de dispensa de edad para contraer matrimonio 360 €
 - 146.- Expediente de habilitación para comparecer en juicio: 360 €
 - Si hubiere que tramitar el incidente a que se refieren los artículos 1.999 y 2.000 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: 450 €
 - 147.- Expediente de información para perpetua memoria: 360 €
 - 148.- Declaraciones de ausencia o de fallecimiento:
 - a) Por la solicitud de declaración de ausencia o de fallecimiento y práctica de pruebas..... 450 €
 - b) Medidas provisionales, confección de inventario, señalamiento de alimentos, actuaciones referentes a fianza y rendiciones de cuentas, se aplicarán las reglas establecidas en el criterio 144.
 - c) Impugnación del nombramiento del representante del ausente: 450 €
- ### 2.- RELACIONADAS CON ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD
- 149.- Expedientes para apertura, averdación, protocolización o elevación a escritura pública de testamentos, codicilos o memorias testamentarias 500 €
- ### 3.- REFERENTES A BIENES
- 150.- Autorización judicial para la enajenación de bienes de menores e incapacitados. Se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el precio en que se autorizase la enajenación si se estableciera en la resolución, o el de tasación a efectos de subasta en su caso 600 €
- Distribución:**
- a) Por la tramitación del expediente hasta que recaiga auto resolviendo la petición, el 50%.
 - b) Por las actuaciones referentes al avalúo y subasta de los bienes, si proceden, el 50%.
- 151.- Autorización judicial para transigir derechos de menores e incapacitados o para hipotecar o gravar bienes de éstos. Se aplicará el 15% de la escala sobre el valor de los derechos transigidos o sobre la cuantía principal de la hipoteca o gravamen 360 €
 - 152.- Aprobación judicial de actos o negocios jurídicos en los que estén interesados menores o incapacitados. Se aplicará el 10% de la escala: 300 €
 - 153.- Subastas voluntarias judiciales, incluido el pliego de condiciones. Se aplicará el 30% de la escala sobre el tipo de licitación 350 €
 - 154.- Actuaciones sobre Posesión judicial cuando no proceda juicio reguladas en los artículos 2.056 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se aplicará el 15% de la escala 300 €
 - 155.- Deslinde y amojonamiento:
 - Si se lleva a efecto, el 20% de la escala sobre el valor de la finca 450 €
 - En otro caso 275 €
 - 156.- Apeos de foros:
 - Si se lleva a cabo, se aplicará el 25% de la escala sobre el valor de los predios 500 €
 - En otro caso 275 €
 - 157.- Prorrates de foros. Se aplicarán los honorarios resultantes del criterio precedente, pero tomando como base el montante de la pensión foral.



NORMAS DE HONORARIOS

158.- Consignación en pago. Se aplicará el 15% de la escala sobre el importe consignado 250 €

4.- EN NEGOCIOS DE COMERCIO

159.- Depósito y reconocimiento de efectos mercantiles. Se aplicará el 30% de la escala..... 600 €

Si se subastaren efectos depositados, además de los honorarios anteriores, se aplicará el 30% de la escala sobre el valor de tasación.

160.- Nombramiento de peritos en los contratos de seguro 200 €

XIX

REGISTRO CIVIL

161.- Si las pretensiones formuladas se refieren a más de un acta o inscripción, a efectos de fijación de honorarios se entenderá que se trata de tantos expedientes cuantas sean las actas o inscripciones que comprendan, excepto cuando la ley determine que el hecho, la rectificación, supresión o complemento de circunstancias inscribibles o anotables, o su cancelación, se anoten o lleven a otras actas o inscripciones.

162.- Expedientes sobre concesión o recuperación de nacionalidad 900 €

163.- Expediente para inscribir la pérdida de nacionalidad 500 €

164.- Declaraciones de opción, conservación o modificación de nacionalidad o vecindad 200 €

165.- Expediente para la inscripción de nacimiento fuera de plazo 450 €

166.- Expediente de conservación o cambio de nombre y apellidos:

a) De la competencia del Ministerio de Justicia 600 €

b) De la competencia del Encargado 450 €

167.- Expediente para rectificar la indicación equivocada de sexo 450 €

168.- Expediente de dispensa de impedimentos para contraer matrimonio civil... 350 €

169.- Expediente de dispensa para celebrar matrimonio secreto 500 €

170.- Expediente sobre declaraciones de hecho con valor de simple presunción..... 300 €

171.- Expediente sobre rectificación de errores o para completar circunstancias o asientos 350 €

172.- Cualquier otro expediente no especificado anteriormente 350 €

173.- Declaraciones, solicitudes y peticiones que se deduzcan ante el Registro Civil que no requieran la incoación de expediente 150 €

174.- Recursos ante la Dirección General de Registros y del Notariado:

a) Contra resoluciones del Encargado no admitiendo el escrito inicial o poniendo fin al expediente 250 €

b) Contra otras resoluciones 120 €

175.- Recursos de reposición ante el Encargado 180 €

XX

RECURSOS

176.- Recursos de Reposición y de Revisión o su impugnación 180 €

177.- Recurso de Queja. Se aplicará el 20% de los honorarios correspondientes al asunto principal..... 200 €

178.- Recurso de Apelación principal, de impugnación de resolución judicial, o su oposición.

1.- Se aplicará el 60% de los honorarios que corresponderían en la primera instancia tomando como base el interés económico de lo que sea objeto de debate en el recurso 300 €

2.- A los honorarios resultantes se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos:



NORMAS DE HONORARIOS

a) Si se practicare prueba en segunda instancia, un 10% si consistiere exclusivamente en prueba documental y un 15% en los demás casos.

b) Por la celebración de vista, un 15%.

3.- Cuando la oposición al recurso o la impugnación de la resolución consista en una mera adhesión a las alegaciones formuladas inicialmente por otra parte, los honorarios resultantes de aplicar los apartados anteriores se reducirán en un 70%.

179.- Recurso extraordinario de infracción procesal. Se aplicará el 40% de los honorarios correspondientes a la primera instancia del asunto de que se trate **500 €**

En cuanto a prueba y celebración de vista, se estará a lo previsto para el Recurso de Apelación.

180.- Recursos de Casación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

a) Para el cálculo de los honorarios de la parte recurrente se aplicará el 80% de los que corresponderían a la primera instancia, tomando como base el valor o cuantía de lo que sea objeto de debate en el recurso **1.500 €**

b) Para el cálculo de los honorarios de la parte recurrida se aplicará el 70% de los honorarios que corresponderían a la primera instancia, sobre la base indicada en el apartado a) **1.200 €**

c) En ambos casos, por el trámite de alegaciones sobre posible causa de inadmisión del recurso, si se formularen **500 €**

Los honorarios resultantes de los apartados a) y b), se incrementarán en un 20%, si se celebra vista.

181.- Recurso en interés de Ley.

Trámite de alegaciones del nº 3 del artículo 492 de la LEC..... **1.000 €**

182.- Rescisión de sentencias firmes.

Por los trámites para sustanciar la pretensión de rescisión previstos en el artículo 504.2 de la L.E.C., se aplicará el 60% de los honorarios de la primera instancia del asunto **600 €**

Si la sentencia estimare la rescisión, los honorarios por la sustanciación posterior se regularán conforme a lo establecido para el procedimiento correspondiente.

183.- Revisión de sentencias firmes. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cuantía o contenido económico del fallo de la sentencia cuya revisión se inste **600 €**

Distribución:

- Por la demanda o contestación, el 45%.

- Por el resto, el 55%.

184.- Solicitud de aclaración **100 €**

XXI

EJECUCIONES Y TASACIONES DE COSTAS

A) EJECUCIÓN DINERARIA

185.- En la ejecución dineraria se tomará como base para el cálculo de los honorarios, la cantidad por la que finalmente se despache ejecución, con exclusión de la cuantía fijada provisionalmente para intereses y costas.

186.- Presentación de la demanda.

a) Demanda de ejecución provisional o de ejecución definitiva de resoluciones judiciales, arbitrales, transacciones y acuerdos aprobados judicialmente. Se aplicará el 15 % de la escala **150 €**

Este criterio será de aplicación a la solicitud de ejecución derivada de un proceso monitorio sin oposición y a las solicitudes de ampliación de la ejecución.

b) Demanda de ejecución fundada en títulos no judiciales ni arbitrales, y la despachada en virtud del auto de cuantía máxima previsto en la Ley de



NORMAS DE HONORARIOS

Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor. Se aplicará el 30 % de la escala **200 €**

187.- Oposición a la ejecución:

a) Se aplicará el 30% de la escala **200 €**

b) Si se celebrare vista los honorarios resultantes de aplicar el apartado a) se incrementarán en un 25% **500 €**

c) En las oposiciones a ejecuciones despachadas en virtud de auto de cuantía máxima previsto en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, se devengará el 50% de la escala **300 €**

d) Si en el supuesto anterior se celebrare vista los honorarios resultantes de aplicar el apartado c) se incrementarán en un 40% **500 €**

e) En los supuestos en que confluyan motivos de oposición tanto por defectos procesales como por motivos de fondo, se aplicarán los apartados anteriores correspondientes a cada uno de ellos.

f) En la oposición por pluspetición la base vendrá determinada por la diferencia que se discuta.

188.- Solicitud de suspensión por admisión de demanda de revisión o de rescisión de sentencia firme dictada en rebeldía o por causa de prejudicialidad penal. Se aplicará el 10% de la escala, tomando como base la cantidad por la que se hubiere despachado la ejecución cuya suspensión se pretende **100 €**

189.- Embargo y vía de apremio.

Se entenderá iniciada dicha fase, a efectos de honorarios, cuando por el Órgano Judicial se proceda a decretar el embargo de bienes concretos del ejecutado.

Se tomará como base la cuantía determinada conforme al criterio 185, y se aplicará el 30% de la escala **150 €**

Si la realización se hace efectiva mediante subasta se aplicará el 50% de la escala, con la siguiente distribución:

- Hasta el avalúo el 70%.

- Por el resto de actuaciones el 30%.

190.- Ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados.

Se aplicará el 50% de la escala tomando como base el principal reclamado conforme a lo establecido en el criterio 185 con la distribución siguiente:

- Desde la solicitud y hasta el señalamiento de subasta o apertura de cualquier otro medio de realización, el 60% **300 €**

- El resto de actuaciones, el 40% **200 €**

En la oposición se aplicará la Norma 187 sobre la base del principal reclamado.

Si la oposición se funda en error o discrepancia en la cantidad reclamada, se tomará como base el valor de lo discutido.

En caso de enervación de la acción hipotecaria o liberación de la vivienda familiar, se aplicará el 70% de la escala, tomando como base la menor de las siguientes cantidades: la cantidad exacta que sirva para la enervación o una anualidad del préstamo **300 €**

191.- Otros supuestos.

a) En caso de quiebra de subasta conforme el artículo 653.2 de la L.E.C., se aplicará el 25% de la escala por todos los trámites a que dé lugar la nueva subasta.

b) En el supuesto de continuación de la ejecución hipotecaria por la vía de la ejecución ordinaria conforme el artículo. 579 de la L.E.C., se aplicará el criterio 189 tomando como base la cantidad objeto de dicha ejecución ordinaria.

192.- Por la solicitud de alzamiento de embargo y otras medidas de ejecución **100 €**

B) EJECUCIÓN NO DINERARIA

1.- Ejecuciones de Hacer y de no Hacer:

193.- Bases de cálculo:



NORMAS DE HONORARIOS

a) La base para la determinación de los honorarios se fijará con arreglo al valor del pedimento o pedimentos que se ejecuten, o en su caso, se discutan.

b) Si la cuantía de dichos pedimentos fuera indeterminada o inestimable, con carácter general, la base de cálculo se establecerá en la cantidad de 18.000 €.

194- Si presentada la demanda ejecutiva, el condenado lleva a cabo lo que se ordena, se aplicará, incluida la redacción de la demanda, el 15% de la escala **150 €**

Si se planteara oposición por el ejecutado se aplicarán a dicha fase de oposición, los porcentajes y cantidades previstas en el criterio 187.

195.- Si el condenado da lugar a que se realice a su costa, además de los honorarios previstos en el criterio anterior, se aplicará el 50% de la escala, incluida la designación de perito tasador, o la adopción de las medidas contenidas en el capítulo III del título V libro III de la L.E.C..... **200 €**

196.- Cuando deba determinarse en la ejecución forzosa de una obligación de hacer o no hacer el equivalente pecuniario de una prestación no dineraria, o fijar la cantidad debida en concepto de daños y perjuicios sustitutiva de dicha prestación no dineraria, conformándose el deudor con la relación presentada y su importe, se aplicará el 50% de la escala, tomando como base el importe de la indemnización que finalmente se fije **200 €**

Si existiere oposición del deudor a la relación y valoración del acreedor, se aplicará a dicha fase de oposición el criterio 187, tomando como base la cuantía de lo que sea objeto de discusión.

197.- En los procedimientos de ejecución sobre división de cosa común, cuando se dé impuso procesal a dicha ejecución, se aplicará el 15% de la escala sobre el valor del bien objeto de la misma.

2.- Ejecuciones derivadas de procedimientos de familia:

198.- Procedimiento de calificación de gastos extraordinarios. Se aplicará el 15% de la escala, tomando como base de cálculo el importe de los gastos cuya calificación se solicita **150 €**

Si existiere oposición del deudor se aplicará por dicha fase de oposición, el 30% de la escala tomando como base de cálculo el importe de los gastos discutidos **500 €**

199.- Otros supuestos.

1.- Procedimiento sobre ejecución y cumplimiento del régimen de visitas, guarda y custodia. Se aplicarán 150 € por el primer escrito, y por cada uno de los sucesivos que no resulten superfluos, la cantidad de 90 €.

Si la ejecución llegara a tramitarse mediante demanda ejecutiva y oposición a la misma, en su caso, se aplicará:

a) Por la demanda ejecutiva..... **150 €**

b) Por la oposición:

- Sin celebración de vista..... **200 €**

- Con celebración de vista, **500 €**

2.- Si la ejecución versara sobre el uso de la vivienda familiar.

a) Por la demanda ejecutiva, **150 €**

b) Si se planteara oposición por el ejecutado se aplicarán, por dicha fase de oposición, los porcentajes previstos en el criterio 187 calculados sobre la base de 6.000,00 euros.

3.- Ejecuciones de entrega de Bienes Mueble o Inmueble:

200.- Si presentada la demanda ejecutiva, el condenado lleva a cabo lo que se ordena **150 €**

Si se planteara oposición por el ejecutado se aplicarán, por dicha fase de oposición, los porcentajes previstos en el criterio 187, calculados sobre el valor del bien objeto de la solicitud o entrega, de constar en los autos; y si éste no constare sobre 18.000,00 euros.



NORMAS DE HONORARIOS

En la ejecución dimanante de los juicios de desahucio y demás procedimientos arrendaticios se tomará como base una anualidad de renta.

201.- Cuando hayan de realizarse diligencias conducentes a dar posesión y/o entrega al ejecutante de cosa mueble, cosas genéricas o indeterminadas o bienes inmuebles, que se encuentren en poder del ejecutado, se aplicará, además de lo previsto en el criterio anterior, el 25% de la escala **180 €**

En la ejecución dimanante de los juicios de desahucio y demás procedimientos arrendaticios se tomará como base una anualidad de renta.

202.- En el caso bienes inmuebles que se encuentren en posesión de un tercero distinto al ejecutado, si se celebra la vista con audiencia de aquél, para proceder a su lanzamiento, se aplicará, además, el 25% de la escala **500 €**

4.- Ejecuciones sobre liquidación de daños y perjuicios, frutos y rendición de cuentas:

203.- Por la presentación de la demanda acompañada de relación y valoración de los daños y perjuicios o liquidación, se aplicará el 25% de la escala **180 €**

204.- Si existiera oposición del deudor a la relación y valoración del acreedor, o no existiera conformidad con la liquidación presentada, sobre la diferencia discutida, se aplicarán los porcentajes y cantidades previstas en la Norma 187.

5.- Exequátur y eficacia de Sentencias, resoluciones y laudos extranjeros:

205.- Se aplicarán los honorarios señalados en las Normas de honorarios que anteceden, aplicables según su naturaleza, incrementando los resultantes en un 10% **600 €**

6.- Tercerías:

206.- Tanto para las de dominio como para las de mejor derecho, se aplicará el 100% de la escala, determinándose la base en las de dominio por el valor del bien, y en las de mejor derecho por el importe menor de los créditos comparados, con la siguiente distribución:

a) Fase de debate, el 45%.

b) Vista, el 55%.

7.- Otros supuestos:

207.- Los honorarios de la vía de apremio a que den lugar las anteriores actuaciones se calcularán conforme lo previsto en la Norma 189.

208.- En todos los supuestos de ejecución no dineraria en que además se solicite, embargo u otra medida de garantía, se aplicará el 20% de la escala **180 €**

8.- Tasaciones de costas y liquidación de intereses:

209.- Solicitud de tasación de costas **60 €**

210.- En las impugnaciones de tasaciones de costas tanto por considerar honorarios excesivos y/o partidas y derechos indebidas o improcedentes, como por no haberse incluido los gastos debidamente justificados, se aplicará el 10% de la escala tomando como base las partidas impugnadas o la diferencia discutida **120 €**

211.- En la reclamación de honorarios del Letrado a cargo del propio cliente por el procedimiento de Cuenta de Abogado, se aplicarán las Normas de honorarios 209 y 210.

212.- Liquidación de intereses de cantidad líquida concedida en resolución judicial:

a) Por la propuesta de liquidación, se aplicará el 15% de la escala, tomando como base el importe total de la liquidación **90 €**

b) Si no existiere conformidad por los trámites a que dé lugar la discrepancia, se aplicará lo dispuesto en la Norma 187, tomando como base la diferencia discutida.

3.- ACTUACIONES EN MATERIA PENAL

I



NORMAS DE HONORARIOS

ASISTENCIA AL DETENIDO

213.- Asistencia al detenido:

a) Asistencia en Centro de Detención de la ciudad en la que el despacho Gracia Carabantes Abogados, S.L.P. tenga su despacho profesional **150 €**

b) Asistencia en Centro de Detención ubicado fuera del término municipal o de los límites urbanos de dicha Ciudad, con independencia de los gastos de desplazamiento **200 €**

c) Cuando la asistencia se lleve a cabo en día festivo o durante la noche, entre las 22 y las 8 horas, las cantidades expresadas podrán aumentarse en un 25% y si concurrieren ambas circunstancias el incremento podrá ser del 40%.

214.- Cuando el despacho Gracia Carabantes asista a varios detenidos, en unidad de acto y asunto, aplicará para el primero y segundo el importe resultante del criterio anterior y por el tercero y sucesivos el 30% de dicha cantidad, prorrateando el importe total resultante a partes iguales entre todos los asistidos.

215.- Solicitud del “habeas corpus” **200 €**
Si se efectuaran alegaciones a presencia judicial o se asistiera a diligencias de prueba, se podrán aumentar los honorarios en un 40%.

II

ACTUACIONES INSTRUCTORAS

216.- Asistencia al detenido, imputado o denunciado en su declaración en el Juzgado de Guardia **200 €**

217.- Asistencia al imputado en la audiencia o vista convocada por el Juez de Instrucción, para decidir sobre su situación personal **150 €**

218.- Asistencia en el Juzgado o Tribunal a quien hubiera sido detenido por medio de auxilio judicial..... **120 €**

219.- Redacción de escrito de denuncia..... **150 €**

220.- Redacción de escrito de querrela **600 €**

221.- Escritos de personación, proponiendo diligencias, ejercitando acciones penales o civiles o ambas, relativos a la fianza o caución, a embargos o administración de bienes, sobre responsabilidad civil de tercero, sobre asignación de pensión provisional o prestación de asistencia médica, o cualquier otro escrito que no tenga regulación especial y que no resulte superfluo..... **90 €**

222.- Escritos sobre cambio de situación personal del procesado o inculpado **200 €**

223.- Asistencia a la práctica de diligencias:

a) Asistencia a interrogatorios de imputados y testigos, incluida la labor de preparación de los interrogatorios, por cada sesión **150 €**

b) Si en una misma sesión se practicasen varias declaraciones, los honorarios antes indicados se incrementarán en 90 € más por cada declarante adicional.

c) Por la asistencia a cualquier otra diligencia que requiera la presencia del Letrado o ésta sea conveniente para los intereses del cliente **150 €**

224.- Comparecencias del Letrado del despacho Gracia Carabantes en la sede del Juzgado para localización de actuaciones, toma de instrucción o actos de trámite necesarios..... **60 €**

225.- Por representar al defendido hasta la apertura del juicio oral y recepción de notificaciones en aquellos procedimientos en que dicha representación esté prevista, se incrementarán en un 5% los honorarios resultantes de la fase instructora **90 €**

226.- Instrucción del Sumario y escrito de devolución de la causa en el procedimiento ordinario **100 €**

Si se reproduce la petición de procesamiento **200 €**



NORMAS DE HONORARIOS

227.- Asistencia e intervención en el juicio verbal por injuria y calumnia **250 €**

228.- Los honorarios correspondientes a las actuaciones a que se refieren los precedentes Normas de honorarios de este Capítulo, se incrementarán en un 30% cuando la causa sea instruida por la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia.

III

ACTUACIONES EN LA FASE INTERMEDIA

229.- Escritos de acusación o defensa ante el Juzgado de lo Penal **200 €**

230.- Escrito de calificación provisional o, en su caso, de acusación o defensa ante la Audiencia Provincial **300 €**

IV

JUICIOS POR DELITO LEVE Y JUICIOS ORALES ANTE EL JUZGADO DE LO PENAL, AUDIENCIA PROVINCIAL Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

231.- Por asistencia e intervención en el juicio por delito leve..... **250 €**

a) Si el número de partes en el juicio fuera superior a tres, sin contar el Ministerio Público, o declararan en el juicio más de tres testigos o emitieran dictamen dos o más peritos **300 €**

b) Si concurrieren dos o más circunstancias de las expresadas en el número anterior **350 €**

c) Si el juicio se celebrare en varias sesiones, los honorarios correspondientes al mismo se podrán incrementar en 100 € por cada sesión posterior a la primera.

d) Si se ejerce simultáneamente defensa y acusación se incrementarán los honorarios en un 50%.

232.- Las bases para el cálculo de los honorarios correspondientes al juicio oral serán las siguientes:

a) Para la defensa, las penas más graves que se soliciten para su defendido.

b) Para el acusador, las penas por él solicitadas si hubiere de cobrar de su cliente, y las penas impuestas en la sentencia si hubiere de cobrar del condenado.

c) La defensa y el acusador, partiendo de las bases relacionadas en los apartados A) y B) y teniendo en cuenta también el número de partes personadas, de testigos y de peritos, graduarán sus honorarios con arreglo a los siguientes módulos:

1.- Por cada año o fracción de pena de prisión **250 €**

2.- Por cada año o fracción de penas privativas de otros derechos distintos al de libertad, excepto las accesorias **125 €**

3.- En cuanto a la pena de multa, el 10% de la escala hasta 100.000 € y el 3% de la escala sobre el exceso de dicha suma **75 €**

d) En los juicios con más de tres partes, sin contar el Ministerio Público, o en los que intervengan tres testigos o tres peritos, los honorarios se incrementarán en el 25%.

e) Si concurren dos o más circunstancias de las que figuran en el apartado anterior, los honorarios se incrementarán en un 40%.

233.- Si el juicio oral se celebrare en varias sesiones, los honorarios correspondientes al mismo se incrementarán:

a) Ante los Juzgados de lo Penal: Por cada sesión posterior a la primera.....**250 €**

b) Ante la Audiencia Provincial: Por cada sesión posterior a la primera**300 €**

c) Ante el Tribunal Superior de Justicia: Por cada sesión posterior a la primera**350 €**



NORMAS DE HONORARIOS

- 234.-** Si un mismo Letrado del despacho Gracia Carabantes defiende en la misma causa a dos o más acusados, los honorarios de la fase de juicio oral se calcularán por separado para cada uno de ellos y los importes resultantes se reducirán al 80%.
- 235.-** El Letrado del despacho Gracia Carabantes de la acusación, cuando dirija la misma contra dos o más personas, calculará los honorarios en la forma indicada en el criterio precedente.
- 236.-** Intervención en el juicio oral ante el Juzgado de lo Penal. Se aplicarán los Normas de honorarios 232 a 235 **500 €**
- 237.-** Intervención en el juicio oral ante la Audiencia Provincial. Se aplicarán los Normas de honorarios 232 a 235 **800 €**
- 238.-** En el juicio oral ante la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, los honorarios señalados en los Normas de honorarios 232 a 235 se incrementarán en un 25% **1.000 €**

V

JUICIOS POR DELITOS LEVES

- 239.-** En los procedimientos regulados en la Ley 38/2002 de 24 de octubre, para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y de modificación del procedimiento abreviado, se aplicarán los siguientes honorarios:
- a)** Si el juicio se celebrara con la conformidad de todas las partes se aplicarán por toda la intervención profesional (información de derechos, asistencia a declaraciones o a diligencias de prueba, escritos de acusación o defensa -o su formalización oral-, suspensión de la pena, etc.) **500 €**
- b)** Si no hubiera conformidad:
- 1.-** Por la intervención en la audiencia del artículo 800 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, incluyendo la asistencia a previas declaraciones de partes o testigos....**200 €**
- 2.-** Por el resto de actuaciones profesionales realizadas, incluso el escrito de defensa y la posterior intervención en el juicio oral ante el Juzgado de lo Penal, se aplicarán los Normas de honorarios 229 y 236, y sobre el resultado final se aplicará una reducción del 20%.
- c)** Por la intervención en juicio por delito leve..... **250 €**
- d)** Si el acto se celebrara en sábado o festivo los honorarios resultantes se incrementarán en un 25%.

VI

PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO

1.- Actuaciones Instructoras:

- 240.-** Recusación de candidatos a Jurado:
- a)** Escrito de recusación **90 €**
- b)** Celebración de Vista... **150 €**
- 241.-** Asistencia al imputado o al ofendido o perjudicado en la comparecencia inmediata a la incoación del procedimiento..... **150 €**
- 242.-** Escrito proponiendo diligencias con posterioridad a la comparecencia..... **90 €**
- 243.-** Asistencia a práctica de diligencias..... **90 €**
- Si la diligencia comprendiera la declaración, el informe, el examen, etc., de más de una persona, la expresada cantidad se incrementará en un 15% por cada una de las personas intervinientes.
- 244.-** Escrito de conclusiones provisionales **275 €**
- 245.-** Asistencia e intervención en la audiencia preliminar **150 €**
- 246.-** Escrito de personación ante el Tribunal sin plantear cuestiones previas..... **60 €**
- 247.-** Escrito de personación en el que se plantee alguno de los incidentes previstos en el artículo 36 de la Ley del Jurado:



NORMAS DE HONORARIOS

- a) Escrito de personación y planteamiento de incidentes 100 €
b) Fase probatoria 60 €
c) Asistencia a la Vista 100 €
- 2.- Juicio Oral:**
- 248.-** Por cada sesión en la que no se dé la concurrencia suficiente de candidatos a Jurados 100 €
- 249.-** Los honorarios correspondientes al juicio con veredicto definitivo del Jurado, se calcularán de la misma forma que para los juicios orales ante la Audiencia Provincial se regulan en el criterio 237 con sus remisiones, incrementados en un 25%.
- 250.-** Por la intervención en el juicio oral en el que se produzca la disolución anticipada del Jurado, se aplicará el 75% de los honorarios correspondientes al juicio con veredicto definitivo a que se refiere la Norma que antecede.
- 251.-** Por la asistencia e intervención en el juicio oral en que tenga lugar la disolución del Jurado, como consecuencia de tres devoluciones del acta de votación, se aplicarán los honorarios señalados en el criterio 237, incrementados en un 25%.
- 252.-** En todo lo no previsto en el presente apartado relativo al procedimiento para las causas ante el Tribunal del Jurado, se aplicarán los Normas de honorarios correspondientes a las actuaciones instructoras y a los juicios orales ante la Audiencia Provincial, contenidas en los apartados II, III y IV.

VII

INCIDENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES

- 253.-** Suspensiones y aplazamientos notificadas al Letrado del despacho Gracia Carabantes con menos de cinco días a la fecha señalada, en todo tipo de procedimientos..... 60 €
- 254.-** Escrito promoviendo o contestando cuestión prejudicial150 €
- 255.-** Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción150 €
- 256.-** Recusación de Jueces, Magistrados y Auxiliares de Tribunales..... 250 €
- 257.-** Escrito solicitando la abstención del Ministerio Fiscal 150 €
- 258.-** Recusación de Peritos 120 €
- 259.-** Tercerías. Se determinarán los honorarios con arreglo a los Normas de honorarios que regulan las tercerías en la jurisdicción civil.
- 260.-** Artículos de previo pronunciamiento:
- a) Escritos proponiéndolos o contestándolos 120 €
- b) Fase probatoria 60 €
- c) Asistencia a la Vista e informe 120 €
- Si fueren estimadas las excepciones de cosa juzgada, prescripción del delito o la de amnistía o indulto, se regularán los honorarios aplicando el 40% del criterio 232.....300 €
- 261.-** Solicitud de extradición250 €
- 262.-** Cancelación de antecedentes penales y/o policiales120 €
- 263.-** Solicitud de indulto particular300 €
- 264.-** Escritos relativos a la obtención del auto ejecutivo derivado del Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor. Se aplicará el 5% de la escala sobre la suma que señale el Auto.
- Si no se celebre audiencia 100 €
- Si se celebre audiencia 150 €
- 265.-** El Letrado del despacho Gracia Carabantes que intervenga en la adopción de medidas de protección para las víctimas de violencia de género o doméstica aplicará:
- a) Por el escrito de solicitud, si lo hubiera 90 €
- b) Por la intervención en la audiencia del artículo 544 ter. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
- Por la orden de alejamiento 200 €
- Si además se solicitasen medidas de carácter civil, por todas ellas 200 €



NORMAS DE HONORARIOS

Si la intervención profesional se produjera en sábado o festivo los honorarios resultantes se incrementarán un 25%.

VIII

RECURSOS

- 266.-** Recurso de reforma, de reposición, de revisión, o su impugnación **180 €**
- 267.-** Recurso de apelación contra sentencias recaídas en juicio por delitos leves:
- a) Sobre lo que sea objeto de recurso, el 60% de lo que resulte de aplicar los módulos del la Norma 231 **200 €**
- b) Si se practicare prueba o se celebrare vista, se aplicará el 75%.
- 268.-** Recurso de apelación contra sentencias recaídas en procedimiento abreviado:
- a) Valorando únicamente los extremos que sean objeto del recurso, el 60% de lo que resulte de aplicar los módulos del criterio 232 **300 €**
- b) Si se practicare prueba o celebrare vista, se aplicará el 75%.
- 269.-** Recurso de Apelación contra sentencia dictada en el ámbito de la Audiencia Provincial y en primera instancia por el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado **350 €**
- a) Interposición de apelación principal: El 30% de los honorarios que correspondan por el juicio oral con veredicto definitivo del jurado.
- b) Impugnación del recurso: El 20% de lo que corresponda al juicio oral con veredicto definitivo del Jurado del que traigan causa.
- c) Formulación de apelación supeditada: El 25% de los honorarios que correspondan por el juicio oral con veredicto definitivo del Jurado del que traigan causa.
- d) Celebración de Vista: El 30% de lo que corresponda por el juicio oral con veredicto definitivo del Jurado.
- 270.-** Recursos de Apelación contra Autos **250 €**
- a) Si se interpusiera de forma subsidiaria a otro recurso se reducirán los honorarios un 20%.
- b) Si se interpusiera contra una resolución dictada en Juicio por Delito Leve..... **180 €**
- c) Si se propusiera y practicara prueba se incrementarán los honorarios resultantes en un 15%.
- 271.-** Recursos de Queja y Súplica **180 €**
- 272.-** Deducción de queja ante el Ministerio de Justicia u organismo competente por dilaciones injustificadas en los términos judiciales..... **150 €**
- 273.-** Recurso de anulación contra la sentencia dictada en ausencia en el procedimiento abreviado:
Se aplicará el 60% de los honorarios que correspondan al juicio oral ante el Juzgado de lo Penal.
- 274.-** Escrito preparando Recurso de Casación **200 €**
- 275.-** Proposición de Recurso de Revisión de Sentencias..... **300 €**

IX

LA CUESTIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES

A) Criterio General:

276.- La cuestión civil se valorará aparte en todos los procesos penales, con independencia de los honorarios correspondientes a la cuestión penal, salvo que se hubiese hecho renuncia o reserva de las acciones en el escrito de querrela o denuncia o en el trámite de ofrecimiento de acciones, siempre y cuando su cuantía aparezca razonada y sustentada en bases objetivas y no de formaalzada, o al menos conste actividad profesional tendente a su determinación, o bien se haya abierto pieza separada de responsabilidad civil.

B) Resolución anterior a la Sentencia:



NORMAS DE HONORARIOS

277.- Si la cuestión civil se transige o resulta satisfecha en cualquier estado del proceso, se aplicará el 40% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios efectivamente restituidos, reparados e indemnizados en virtud de la transacción.

278.- Cuando se dicte sobreseimiento provisional o se acuerde el archivo de las actuaciones sin abrir el juicio oral, las defensas del imputado, responsable civil subsidiario y tercero civil responsable que estuviesen personados, aplicarán el 20% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios cuya restitución, resarcimiento o indemnización hubiera pretendido la acusación pública y, en su defecto, la más baja de las pretendidas por las acusaciones particulares **250 €**

279.- Cuando la reserva de acción civil sea posterior a la denuncia, querrela o trámite de ofrecimiento de acciones, el defensor del imputado aplicará el 15% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios pretendidos por la acusación pública y, en su defecto, sobre los más bajos de los pretendidos por las acusaciones particulares **200 €**

C) Resolución en Sentencia:

280.- Cuando la acción civil se resuelva en sentencia: Se aplicará el 40% de la escala sobre las siguientes bases:

a) Las defensas del acusado, del responsable civil subsidiario, y del tercero civil responsable tomarán el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios cuya restitución, resarcimiento e indemnización solicite la acusación pública o, en defecto de ésta, los más bajos de los solicitados por las acusaciones particulares o privadas a su defendido.

Si la solicitud fuera de condena a indemnizar solidariamente, la cantidad solicitada se dividirá por el número de condenados a indemnizar para obtener la cuota de cada uno.

b) El acusador y el actor civil tomarán como base la suma del valor de los bienes, cuantía de los daños e indemnización de perjuicios a cuya restitución, resarcimiento e indemnización se condene en sentencia, y si fuere absolutoria, la cuantía de daños e indemnización solicitados por la acusación pública y, en su defecto, sobre los más bajos de los pretendidos por los acusadores particulares o privados y actores civiles.

D) Recursos:

281.- Por la cuestión civil en los recursos penales contra las sentencias se aplicará el 50% de lo que corresponda en la instancia, tomando como base las sumas que se discutan en el recurso o que puedan afectar al mismo.

X

EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PENALES Y TASACIÓN DE COSTAS

282.- Escritos referentes a la aplicación de los beneficios de suspensión de condena o remisión condicional **150 €**

283.- Escritos solicitando la libertad condicional **200 €**

284.- Actuaciones sobre fijación del límite de cumplimiento de penas impuestas en distintos procesos **150 €**

285.- Cualquier escrito o actuación en ejecución de sentencia o resolución **90 €**

286.- Escritos y actuaciones tendentes a la ejecución de pronunciamientos de tipo civil contenidos en sentencias y resoluciones penales. Se aplicarán los Normas de honorarios de ejecución de las sentencias civiles.



NORMAS DE HONORARIOS

287.- En las tasaciones de costas, liquidación de intereses y sus incidencias se aplicarán los Normas de honorarios correspondientes a la jurisdicción civil.

XI

JURISDICCIÓN DE MENORES

- 288.- Comparecencia ante el equipo técnico 90 €
- 289.- Actuaciones ante la Fiscalía de Menores y ante el Juzgado de Menores. Se graduarán los honorarios aplicando los Normas de honorarios establecidos para la Jurisdicción Penal Ordinaria.
- 290.- Intervención del Despacho en los recursos. Se graduarán los honorarios aplicando los Normas de honorarios establecidos para la Jurisdicción Penal Ordinaria.
- 291.- Intervención del Despacho Gracia Carabantes Abogados en la ejecución de las medidas proponiendo la suspensión, la sustitución u otras cuestiones previstas en la Ley 120 €
- 292.- Intervención del Despacho en recursos ante el Juez de Menores contra medidas disciplinarias 120 €
- 293.- Pieza separada de Responsabilidad Civil. Se graduarán los honorarios aplicando los Normas de honorarios establecidos para el juicio verbal civil.

XII

JURISDICCIÓN MILITAR

294.- Las actuaciones del Despacho Gracia Carabantes Abogados en asuntos penales de que conozca la jurisdicción militar se valorarán analógicamente con los Normas de honorarios establecidos para la Jurisdicción Penal Ordinaria.

4.- ACTUACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL

I

PRETENSIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN

- 295.- Por la intervención del Despacho en toda clase de procedimientos administrativos, hasta resolución, se aplicará el 50% de la escala, según la cuantía del asunto 300 €
- 296.- Intervenciones ante la Administración:
- a) Intervenciones aisladas de puro trámite 90 €
- b) Solicitudes, impugnaciones y escritos de alegaciones, fundados fáctica o jurídicamente..... 225 €
- 297.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones, laborales y civiles:
- a) Si fueren estimadas, se aplicará el 50% de la escala 270 €
- b) Si fueren rechazadas, se aplicará el 15% de la escala 150 €

II

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

298.- Recursos en vía administrativa. Se aplicará el 25% de la escala 240 €

III

EXPROPIACIÓN FORZOSA

299.- Oposición contra el acuerdo sobre necesidad de ocupación 225 €



NORMAS DE HONORARIOS

- 300.-** Por la intervención en todo el resto del expediente administrativo se aplicará el 30% de la escala, tomando como cuantía la diferencia entre la valoración de la Administración expropiadora y la del interesado **500 €**
- 301.-** Cuando se alcance acuerdo en la fijación del justiprecio, los honorarios resultantes se incrementarán en un 25%.

IV

EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO

- 302.-** Expedientes administrativos en materia de entrada, estancia, permanencia y salida de extranjeros en España **200 €**
- 303.-** Tramitación de expedientes de reagrupación familiar, permiso de residencia no laboral y por circunstancias excepcionales..... **300 €**
- 304.-** Tramitación de permiso de residencia laboral por cuenta propia, permiso o autorizaciones de residencia laboral por cuenta ajena, por procedimiento ordinario o procedimiento contingente **300 €**
- 305.-** Actuaciones en materia de derecho de asilo en España y adquisición de la condición de refugiado..... **300 €**

V

URBANISMO

- 306.-** Intervención y asesoramiento en la redacción de Proyectos de Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias y/o Complementarias, Planes Especiales, Planes Parciales, Programas de Actuación Urbanística y cualesquiera otras figuras de planeamiento, de iniciativa pública o privada, incluyendo reuniones y consultas con clientes o profesionales:
- a)** Intervención en la elaboración de Proyectos de Delimitación de suelo Urbano.....**1.200 €**
- b)** Intervención en la elaboración de Normas Subsidiarias y/o Complementarias.....**1.600 €**
- c)** Planes Generales de Ordenación Urbana**2.300 €**
- d)** Planes Especiales, Planes Parciales y Programas de Actuación Urbanística. Se aplicará el 30% de la escala, tomando como base el valor de mercado de los terrenos.
- Planes Especiales y/o Planes Parciales **2.300 €**
- Programas de Actuación **2.700 €**
- 307.-** Alegaciones presentadas durante los períodos de Información Pública a los que se someten los Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias, etc. Se aplicará el criterio 296 **225 €**
- 308.-** Intervención y asesoramiento en la redacción de Proyectos de Parcelación, de Reparcelaciones, de Compensación y otras posibles actuaciones complementarias de la gestión urbanística, incluyendo reuniones y consultas con los clientes y otros profesionales. Se aplicará el 40% de la escala sobre el valor de mercado de los terrenos **2.300 €**
- En el supuesto de Proyecto de Compensación de propietario único, se aplicará el 40% de los honorarios que corresponderían conforme a los apartados anteriores **1.600 €**
- 309.-** Asesoramiento jurídico a Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Se aplicará la Norma 32.
- 310.-** Elaboración de estatutos y bases de actuación de Juntas de Compensación, Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, incluyendo los trámites pertinentes para la legalización de dichas entidades, así como posibles reuniones con los clientes y otros profesionales. Se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el valor de los terrenos..... **1.200 €**



NORMAS DE HONORARIOS

- 311.-** Expedientes de indemnización de bienes ajenos al suelo, durante la tramitación de los Planes de Ordenación o de los respectivos Proyectos elaborados en su desarrollo. Se aplicará la Norma 300. **300 €**
- 312.-** Expedientes de declaración de ruina. Sobre el valor del inmueble afectado, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran que lo hagan desmerecer a fin de reducir el mismo, tales como el número de arrendatarios u ocupantes, sus cargas y demás condiciones urbanísticas:
- a) Si no se formulare oposición, se aplicará el 30% de la escala **500 €**
- b) Si se formulare oposición, se aplicará el 40% de la escala **900 €**
- 313.-** Expedientes para la obtención de licencias municipales de obra y de actividad. Se aplicará el 25% de la escala sobre el valor de la obra o instalación que conste en el Proyecto:
- a) En expedientes de tramitación sencilla **450 €**
- b) De tramitación compleja..... **600 €**
- 314.-** Expedientes para la inclusión o exclusión de fincas en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa..... **500 €**
- 315.-** Expedientes de demolición o legalización de obras. Sobre el valor de la edificación o la parte de ella afectada, se aplicará:
- a) El 25% de la escala si existió licencia **450 €**
- b) El 40% de la escala si no existió licencia **500 €**
- 316.-** Intervención en expedientes sancionadores de la Ley del Suelo y sus Reglamentos. Se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el valor del inmueble al que afecte el expediente **360 €**

VI

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

317.- Intervención del Despacho en el procedimiento sancionador. Se aplicarán, según proceda los Normas de honorarios 295 y 296.

VII

ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

A) Disposición General:

318.- En defecto de Normas de honorarios expresos que regulen determinadas actuaciones en materia tributaria y fiscal, se recurrirá a la analogía, aplicando con preferencia los establecidos para las actuaciones en materia administrativa.

B) Asesoramientos Fiscales:

319.- Sociedades Mercantiles y empresarios o profesionales en Estimación Directa Normal:

- a) Asesoramiento únicamente fiscal. Mensualmente..... **250 €**
- b) Asesoramiento fiscal y contable. Mensualmente..... **450 €**

320.- Empresarios individuales, profesionales, sociedades irregulares y demás entidades (estimación directa simplificada):

- a) Asesoramiento únicamente fiscal. Mensualmente **180 €**
- b) Asesoramiento fiscal y contable. Mensualmente **300 €**

321.- Empresarios individuales, profesionales y sociedades irregulares en estimación objetiva (módulos):

- a) I.V.A. e I.R.P.F. Anualmente **600 €**
- b) Sólo I.R.P.F. Anualmente **350 €**

C) Declaraciones Tributarias:

322.- Impuesto sobre La Renta de las Personas Físicas:

- a) Declaración Sencilla **100 €**
- b) Declaración Compleja (actividades, ganancias, inversiones, etc.)..... **200 €**

323.- Impuesto Sobre Sociedades:



NORMAS DE HONORARIOS

a) Reducida Dimensión (PYME)	650 €
b) Régimen General (NO PYME)	1.000 €
324.- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Operaciones Societarias e Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos:	
Liquidación Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias.....	100 €
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos:	
a) Comunicación del adquirente	50 €
b) Autoliquidación	100 €
325.- Impuesto de Sucesiones y Donaciones:	
Preparación y presentación de Autoliquidaciones y seguimiento del expediente. Por cada Autoliquidación.....	150 €
Si además de practicar las Autoliquidaciones se prepara la relación privada de bienes para su presentación ante la Comunidad Autónoma, o se prepara y aporta al Notario la documentación o minuta para la escritura pública de aceptación de herencia, se aplicará el 20% de la escala sobre el valor de los bienes y derechos inventariados, y si excedieren de treinta, el porcentaje anterior se incrementará en un punto por cada diez bienes o fracción de exceso, con el límite máximo del 25% . En estos casos no se aplicará la Norma 34.	
326.- Impuesto de Actividades Económicas: Por cada declaración de Alta, Baja o Modificación	120 €
327.- Censos de Obligados Tributarios y Catastro:	
Por la solicitud del Número de Identificación Fiscal, o por cada declaración de Alta, Baja o Modificación:	
a) Personas físicas	100 €
b) Personas jurídicas y entidades	150 €
328 .- Declaración de retenciones:	
a) Declaración trimestral.....	60 €
b) Declaración-Resumen Anual:	
- Hasta 10 relacionados.....	100 €
- De 10 a 30 relacionados	150 €
- De 30 a 100 relacionados	300 €
- De 100 en adelante	500 €
329.- Pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:	
a) Estimación Directa Normal o simplificada	100 €
b) Estimación Objetiva Módulos, Cálculo inicial y trimestres 1º, 2º, y 3º	300 €
c) Regularización anual de la Estimación Objetiva.....	200 €
330.- Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido:	
1.- Declaraciones mensuales o trimestrales	
a) Régimen General. Declaración periódica	100 €
b) Régimen Simplificado (Módulos). Cálculo inicial y trimestres 1º, 2º, y 3º	300 €
c) Regularización anual del Régimen Simplificado (Módulos)	200 €
2.- Resumen Anual	150 €
3.- Declaración de Operaciones con Terceros y Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias:	
- Hasta 10 relacionados	100 €
- De 10 a 30 relacionados	150 €
- De 30 a 100 relacionados	300 €
- De 100 en adelante	500 €
4.- Intrastat mensual	200 €
331.- Pago a cuenta Impuesto de Sociedades:	
a) Con relación al último ejercicio	100 €



NORMAS DE HONORARIOS

b) Con cierre, ajustes y Base Imponible a fin del periodo del pago a cuenta	300 €
332.- Restantes declaraciones tributarias:	
a) Sencillas	100 €
b) Complejas	200 €
D) Gestión Tributaria:	
333.- Solicitud de aplazamiento o suspensión de la deuda tributaria	100 €
334.- Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria:	
a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones.....	120 €
b) Asistencia a comprobaciones limitadas o parciales, incluyendo el tiempo efectivamente invertido en el estudio y preparación de la Comprobación, así como las actuaciones ante los órganos de Gestión. Por hora o fracción.....	180 €
E) Inspección:	
335.- Actuaciones ante la Inspección del Estado, Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, incluyendo el tiempo efectivamente invertido en el estudio, preparación de la Inspección, así como las actuaciones ante los órganos de Inspección. Por hora o fracción	240 €
F) Procedimiento Sancionador y de Recaudación:	
336.- Procedimiento Sancionador genérico	300 €
337.- Comparecencia y defensa en los procedimientos de derivación de responsabilidad y sucesión de empresas en el ámbito tributario. Se aplicará el 25% de	1.000 €
338.- Actuaciones en vía de apremio o Recaudación ejecutiva.....	400 €
G) Recursos:	
339.- Recurso de Reposición o Escrito de Alegaciones:	
a) Ante Órganos de Gestión, se aplicará el 20% de la escala.	
b) Ante Órganos de Recaudación, se aplicará el 25% de la escala.	
c) Ante Órganos de Inspección, se aplicará el 25% de la escala.	
340.- Recurso Económico-Administrativo (Abreviado u Ordinario). Se aplicará el 50% de la escala sobre la cuantía de la reclamación. Por el incidente de ejecución se aplicará el 10% de la escala.	
341.- Solicitud de Devolución de ingresos indebidos. Se aplicará el 20% de la escala sobre el importe de la devolución solicitada	200 €
342.- Tasación Pericial Contradictoria. Se aplicará el 50% de la escala, tomando como cuantía la diferencia de cuota a ingresar que se pudiera producir como consecuencia de la valoración pretendida por la Administración	500 €

VIII

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

A) Intervención en el Procedimiento:

343.- Intervención del Despacho en el procedimiento contencioso-administrativo ordinario ante Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Nacional (en primera o única instancia):

- a) Si el Recurso tuviera cuantía, se aplicará el 100% de la escala 1.500 €
- b) Si la cuantía fuese indeterminada se tomará como base la señalada en la Norma 54 para los supuestos de cuantía inestimable o no susceptible de determinación en procedimientos civiles ordinarios.

c) Distribución:

- Por elaboración del escrito de interposición del Recurso, el 10%.



NORMAS DE HONORARIOS

- Por el período de controversia, el 50%.
 - Por la fase probatoria, el 20%.
 - Por asistencia a la vista e informe o escrito de conclusiones, el 20%.
 - d)** En el supuesto de que se formulen alegaciones previas por el Letrado de la parte demandada, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Jurisdiccional, se aplicará el 15% de los correspondientes al procedimiento.
 - e)** En el supuesto de alcanzarse un acuerdo que ponga fin a la controversia, se aplicarán los Normas de honorarios y porcentajes reguladores de la transacción judicial en materia civil.
- 344.-** Intervención del Despacho en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado:
- a)** Si el Recurso tuviere cuantía, se aplicará el 80% de la escala **500 €**
 - b)** Si la cuantía fuese indeterminada, se tomará como base la de 18.000 €.
 - c) Distribución:**
 - Por la formalización de la demanda y contestación, el 60%.
 - Por el período probatorio, lo haya o no, e informe oral o conclusiones, el 40%.
- 345.-** En los procedimientos «testigos» del artículo 37.2 se reducirán los honorarios finales en un 50% de los que les corresponderían de haberse tramitado de forma ordinaria.
- 346.-** En los restantes procedimientos especiales previstos en la Ley Jurisdiccional (autorización para entrada en domicilio, recurso contencioso-administrativo electoral, etc.) **600 €**
- 347.-** Por la intervención del Despacho en las cuestiones de ilegalidad del artículo 123 y siguientes de la Ley Jurisdiccional **350 €**
- 348.-** Por la formulación de trámites de alegaciones en relación con pruebas practicadas como diligencias para mejor proveer, o en cualesquiera otros supuestos previstos en la Ley Jurisdiccional, se aplicará el 10% de la escala **140 €**
- 349.-** Se incrementarán los honorarios resultantes en un 50% cuando, con independencia de la cuantía, se impugnen disposiciones de carácter general, de forma directa o indirecta, y por lo tanto se puedan generar consecuencias para una pluralidad de personas, o para la sociedad en general. Esta impugnación deberá ser concreta y sustancial en el recurso.
- B) Adopción de Medidas Cautelares:**
- 350.-** Cuando se solicite la adopción de medidas cautelares:
- a)** Si la medida cautelar se acordase se aplicará el 15% de la escala tomando como base la cuantía del procedimiento principal **230 €**
 - b)** De no acordarse la medida cautelar solicitada, el 10% de la escala..... **140 €**
 - c)** Por la oposición a la medida cautelar, el 10% de la escala..... **140 €**
 - d)** Si la adopción de las medidas se solicitara con el carácter de especial urgencia los honorarios resultantes se incrementarán en..... **100 €**
- C) Recursos:**
- 351.-** Recursos de súplica, reposición o revisión, o su impugnación..... **180 €**
- 352.-** Recurso de Queja. Se aplicará el 20% de los honorarios correspondientes al asunto principal **200 €**
- 353.-** Recurso de Apelación. Se aplicará el 60% de los honorarios correspondientes a la instancia anterior, tomando como base el valor o cuantía de lo que sea objeto de debate en el recurso **300 €**
- 354.-** Revisión de sentencias firmes. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cuantía o contenido económico del fallo de la sentencia cuya revisión se inste..... **450 €**
- Distribución:
- Por la demanda o contestación, el 45%.
 - Por el resto, el 55%.
- 355.- Recursos de Casación:**



NORMAS DE HONORARIOS

- 1.- Escrito de preparación del Recurso **200 €**
- 2.- Intervención en el Recurso de Casación en interés de ley por infracción de normas autonómicas seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia:
- a) Para el cálculo de los honorarios de la parte recurrente se aplicará el 80% de los que corresponderían a la primera instancia, tomando como base el valor o cuantía de lo que sea objeto de debate en el recurso **1.500 €**
- Distribución:
- Por la preparación, el 20%.
 - Por la interposición, el 80%.
- b) Para el cálculo de los honorarios de la parte recurrida se aplicará, por la oposición al recurso, el 70% de los honorarios que corresponderían a la primera instancia, sobre la base indicada en el apartado a) **1.200 €**
- c) En ambos casos, por el trámite de alegaciones sobre posible causa de inadmisión del recurso, si se formularen **500 €**
- Los honorarios resultantes de los apartados a) y b), se incrementarán en un 20%, si se celebra vista.
- D) Ejecuciones:**
- 356.- Ejecución propiamente dicha. Se aplicarán los Normas de honorarios y porcentajes previstos para la ejecución de sentencias en materia civil.
- 357.- Por la intervención en el procedimiento regulado en el artículo 110 de la Ley Jurisdiccional se aplicará el 40% de la escala..... **450 €**
- 358.- Por las intervenciones referidas a supuestos de suspensión o inejecución total o parcial de los fallos, se aplicará el 40% de la escala..... **270 €**
- E) Conflictos de Jurisdicción:**
- 359.- Por la intervención en conflictos de jurisdicción..... **270 €**
- F) Incidentes:**
- 360.- Se aplicarán los Normas de honorarios y porcentajes de los Normas de honorarios previstos en materia civil.

5.- ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL

I

CONTRATACIÓN Y REGLAMENTOS

- 361.- Redacción de contratos de trabajo.
- a) En modelo oficial que no entrañe cláusulas complejas **60 €**
- b) Con cláusulas sencillas y usuales. Sobre el salario anual se aplicará el 15% de la escala **120 €**
- c) Con cláusulas complejas o cuando el contrato se refiera a una relación laboral especial.
- Sobre la retribución de un año se aplicará el 25% de la escala **200 €**
- 362.- Constitución, extinción y redacción o modificación de estatutos de Asociaciones Profesionales.
- Si pudiera evaluarse económicamente se aplicará el 25% de la escala y de no ser así **450 €**
- 363.- Constitución, extinción, redacción de estatutos o modificación de Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y similares. Se estará a lo dispuesto en los Normas de honorarios 25 y siguientes **600 €**

II

PACTOS DE EMPRESA, CONVENIOS COLECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE RELACIONES LABORALES



NORMAS DE HONORARIOS

364.- Redacción y elaboración de pactos de empresa y convenios colectivos, con o sin asistencia a las deliberaciones. Se regularán los honorarios atendiendo al trabajo efectivamente realizado, número de trabajadores afectados, trascendencia económica, etc.

- a) Pactos de empresa **750 €**
- b) Convenio de empresa **1.000 €**
- c) De ámbito superior **2.200 €**

365.- Expedientes colectivos, incluidos los expedientes de regulación de empleo:

- a) Cuando se solicite la extinción de los contratos y el resultado sea cuantificable, se aplicará el 10% sobre las indemnizaciones resultantes..... **1.100 €**
- b) Cuando se solicite la suspensión temporal de contratos o la reducción de la jornada, la cantidad de **120 €** por cada trabajador afectado **900 €**
- c) Cuando se soliciten modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, se aplicará el 10% de la escala a las indemnizaciones resultantes de los trabajadores afectados que opten por la rescisión de los contratos, y la cantidad de **90 €** por cada uno de los restantes. **900 €**
- d) Novación y otras modificaciones del contrato de trabajo. La cantidad de **90 €** por cada trabajador afectado **700 €**
- e) En cualquiera de los supuestos precedentes, se reducirá el importe de los honorarios resultantes proporcionalmente al número de trabajadores afectados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
 - De 50 a 100 trabajadores, el 20%.
 - De 101 a 500 trabajadores, el 30%.
 - De 501 a 1.000 trabajadores, el 40%.
 - Más de 1.000 trabajadores, el 50%.

366.- Despido objetivo. Cuando la modificación, suspensión o extinción de contrato no sea de carácter colectivo (ya sea individual o plural), se aplicarán las cantidades estipuladas en la Norma anterior..... **300 €**

III

ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, EXTRAJUDICIALES Y PREVIAS

367.- Redacción de informe, comunicación de faltas y sanciones al personal. Por cada trabajador: **100 €**

Si se precisa la incoación de expediente disciplinario, con formalización de pliego de cargos y, en su caso, recibimiento a prueba de las actuaciones, los honorarios anteriores se incrementarán en.....**100 €**

368.- Instrucción de expedientes disciplinarios a delegados de personal o a miembros del Comité de Empresa..... **100 €**

Si se precisa la incoación de expediente disciplinario, con formalización de pliego de cargos y, en su caso, recibimiento a prueba de las actuaciones los honorarios anteriores se incrementarán en **200 €**.

369.- Asesoramiento e intervención en Conflictos colectivos y Huelgas:

- a) Conflictos colectivos **900 €**
- b) Huelga **600 €**

370.- Asesoramiento, asistencia e intervención, incluidas alegaciones en su caso, ante la Inspección de Trabajo u otros organismos administrativos competentes en materia sancionadora:

- a) Si tuviera cuantía, se aplicará el **5%** de la misma **300 €**
- b) Si no pudiera evaluarse económicamente el asunto se fijarán los honorarios en **300 €** si sólo hubiera un trabajador afectado, que se incrementarán en **50 €** por cada trabajador a partir del segundo y sucesivos.

371.- Comparecencia y defensa en los procedimientos de derivación de responsabilidad y sucesión de empresas en materia de Seguridad Social. Se aplicará el 25% de la escala **1.000 €**



NORMAS DE HONORARIOS

- 372.-** Recursos contra las actas de la Seguridad Social, de liquidación o de infracción, o contra requerimientos de los Órganos Gestores de la misma. Se aplicará el 25% de la escala **300 €**
- 373.-** Intervención y asistencia a actos de conciliación ante el organismo administrativo que corresponda:
- a) Redacción de la solicitud de conciliación **120 €**
- b) Asistencia al acto de conciliación **60 €**
- Si, además, resultare con avenencia se aplicará el criterio 40.
- 374.-** Expedientes para solicitud de indemnización a tanto alzado y pensiones de pago por una sola vez, se aplicará el 10% de la cantidad obtenida **300 €**
- 375.-** Expedientes para solicitud de pensiones vitalicias o prestaciones periódicas **120 €**
- En su caso, sobre la diferencia obtenida, se aplicará el **50%** de la escala con base en el importe de dos anualidades.
- 376.-** Reclamación previa a la vía judicial:
- a) En los supuestos de prestaciones de Seguridad Social consistentes en pago de indemnizaciones o cantidades a tanto alzado, y en reclamaciones por despido, extinción de contrato y cualquier otro supuesto susceptible de cuantificación económica, se aplicará el 10% sobre la diferencia obtenida tras la reclamación **350 €**
- b) En los supuestos de pensiones vitalicias o prestaciones periódicas, se aplicará el 75% de la escala con base en el importe de dos anualidades de la pensión obtenida, si se hubiese denegado inicialmente, o de la diferencia obtenida, calculada sobre el mismo período, si la estimación implicara un mayor importe o grado de pensión, o de prestación **350 €**
- c) En los supuestos de desestimación **300 €**

IV

ACTUACIONES JUDICIALES

- 377.-** Cuestiones Generales
- a) Solicitud y práctica de prueba anticipada:
- 1.- Si da origen al proceso **150 €**
- 2.- En caso de finalización del procedimiento con esta actuación **250 €**
- b) Escritos de alegaciones o conclusiones sobre hechos o análisis de prueba **150 €**
- 378.-** Solicitud de embargo preventivo. Sobre la suma a asegurar se aplicará el 15% de la escala **120 €**
- 379.-** Conciliación **en juicio o previa al mismo**. Si las partes se conciliaran se aplicarán los Normas de honorarios correspondientes al tipo de proceso que se trate como si se hubiera celebrado el juicio.
- 380.-** Procesos de reclamación de cantidad.
- a) Procedimiento monitorio. Se aplicarán las Normas reguladores del Procedimiento Monitorio Civil.
- b) Procedimiento ordinario. Se aplicará el 10% sobre la suma reclamada por cada reclamante **350 €**
- 381.-** Juicios sobre sanciones **350 €**
- 382.-** Juicios sobre despido o resolución contractual.
- Se aplicará el 10% sobre la indemnización resultante y salarios de tramitación correspondientes, con independencia de que se produzca la readmisión o se estime o desestime la demanda **500 €**
- Por el incidente de no readmisión o de readmisión irregular. Se aplicará el 40% de los honorarios correspondientes al juicio del que procedan..... **200 €**



NORMAS DE HONORARIOS

- 383.-** Juicios sobre movilidad geográfica, modificación de condiciones de trabajo, y de conciliación de la vida familiar. Si pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 100% de la escala **700 €**
- 384.-** Juicios en materia de Seguridad Social:
- a) Sobre indemnizaciones a tanto alzado o en las de Incapacidad Temporal. Se aplicará el 100% de la escala sobre la diferencia entre la suma reconocida en vía administrativa y la reclamada en demanda..... **350 €**
Este mismo criterio será aplicable para los procedimientos que versen sobre recargo de prestaciones, tomando como base la cantidad total reclamada.
- b) Sobre prestaciones periódicas o pensiones vitalicias. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base el importe de dos anualidades de la obtenida si hubiere sido denegada inicialmente o sobre la diferencia del mismo período si se obtiene una de mayor importe **500 €**
- 385.-** Juicios en materia de conflictos colectivos. Si pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 100% de la escala **700 €**
- 386.-** Juicios sobre extinción de contrato por causas objetivas, económicas, tecnológicas o de fuerza mayor, expedientes de regulación de empleo e incidentes concursales del artículo 64 de la Ley Concursal. Se aplicará el 10% sobre la indemnización resultante y salarios de tramitación, con independencia de que se estime o no la demanda, o sobre la diferencia obtenida de establecerse una indemnización mayor a la ofertada por la empresa como extinción por causas objetivas **500 €**
Por el incidente de no readmisión o de readmisión irregular. Se aplicará el 40% de los honorarios correspondientes al juicio del que procedan **200 €**
- 387.-** Juicios sobre fijación individual o plural de la fecha de disfrute de vacaciones **350 €**
- 388.-** Juicios sobre materia electoral **400 €**
La anterior cantidad se incrementará en **100 €** por cada veinte trabajadores afectados por el litigio sin contar a dichos efectos los diez primeros trabajadores.
- 389.-** Juicios sobre clasificación profesional. Si se pudiese cuantificar el contenido económico del litigio se aplicará el 100% de la escala sobre dos anualidades de diferencia en las retribuciones del trabajador afectado **350 €**
- 390.-** Juicios sobre impugnación de Convenios Colectivos:
- a) Si el objeto del proceso tuviera contenido económico específico se aplicará el 100% de la escala **600 €**
- b) Si no pudiera determinarse su contenido económico:
- Acuerdo colectivo de empresa y pacto extra estatutario **600 €**
 - Convenio colectivo de empresa **1.000 €**
 - Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa **1.500 €**
- 391.-** Juicios sobre impugnación de Acuerdos o Estatutos de Sindicatos y sus modificaciones **600 €**
- 392.-** Juicios sobre tutela de derechos fundamentales:
- a) Si pudiera determinarse su contenido económico se aplicará el 100% de la escala .
..... **1.500 €**
- b) Si no pudiera determinarse su contenido económico **1.500 €**
Los honorarios del apartado b) se incrementarán en **100 €** por cada trabajador a partir del sexto.
- 393.-** Juicios Declarativos de Derechos, en materias no reguladas específicamente:
- a) Si pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 100% de la escala..... **950 €**
- b) Si no pudiera fijarse su cuantía **950 €**

V RECURSOS



NORMAS DE HONORARIOS

394.- Solicitud de aclaración, recursos de reposición, revisión contra Decretos, queja y nulidad. Se aplicarán los Normas de honorarios previstos en el capítulo homónimo de la Jurisdicción Civil.

395.- Recurso de suplicación. Se aplicará el 60% de los honorarios de la instancia tomando como base el valor de lo que sea objeto de recurso **500 €**

396.- Preparación del Recurso de Casación, en cualquiera de las formas previstas legalmente..... **200 €**

397.- Recurso de revisión de sentencias y laudos arbitrales firmes. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cuantía o contenido económico del Fallo de la Sentencia o Laudo cuya revisión se inste **600 €**

Distribución:

- Por la demanda o contestación, el 45%.

- Por el resto, 55%.

398.- Proceso de error judicial. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cantidad obtenida **600 €**

Distribución:

- Por la demanda o contestación, el 45%.

- Por el resto, 55%.

VI

EJECUCIONES

399.- Por la redacción de escrito de solicitud de ejecución sin llegar a llevarse a cabo la misma o si la resolución se cumple dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud **150 €**

400.- Ejecución en el resto de los casos. En cuanto sean aplicables, las ejecuciones de sentencias y demás resoluciones y sus incidencias, se valorarán con arreglo a las Normas de honorarios contenidos en el capítulo homónimo de la Jurisdicción Civil.

VII

ASESORÍAS JURÍDICAS LABORALES

401.- Asesoramiento de empresas o de comités de empresa o colectivos de trabajadores. Se aplicarán los Normas de honorarios previstos para el Letrado asesor de sociedades (Normas de honorarios 31 y 32).

402.- Confección de nóminas y seguros sociales de empleados de empresas o de trabajadores autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica:

- Hasta dos trabajadores: **65 €**

- Entre 2 y 10 trabajadores: **95 €**

- Entre 11 y 30 trabajadores: **190 €**

- Entre 31 y 50 trabajadores: **300 €**

- Entre 51 y 100 trabajadores: **380 €**

- Entre 101 y 250 trabajadores: **790 €**

- Más de 250 trabajadores: **1.260 €**

403.- Altas y bajas en la Seguridad Social, ofertas de empleo, partes de accidente y demás actuaciones de trámite relacionadas con las anteriores. Por cada gestión **30 €**

404.- Preparación de la documentación necesaria para la solicitud de la prestación por desempleo.

Por cada trabajador **100 €**

6.- ACTUACIONES ANTE ÓRGANOS Y JURISDICIONES INTERNACIONALES

A) Disposiciones Generales:



NORMAS DE HONORARIOS

405.- Conocimiento del idioma. Si el Despacho tuviera que emplear idioma distinto al español, utilizando sus propios conocimientos y sin necesidad de traductor, se incrementarán los honorarios en un 20%.

406.- Cuando los honorarios del despacho sean fijados por el Tribunal u órgano en que tenga lugar su actuación, si resultaran inferiores a los previstos en las presentes Normas de honorarios, la diferencia podrá minutarse a cargo del cliente.

B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

407.- Por toda la tramitación del procedimiento hasta sentencia..... **3.000 €**

408.- Los honorarios del criterio precedente se distribuirán:

a) Por el escrito de demanda y formulario, el 50%.

b) Por asistencia a la conciliación, el 10%.

Si hubiera avenencia, los honorarios que correspondan hasta ese momento se incrementarán en la mayor de las cantidades siguientes:

- El 20% de los honorarios ya devengados.

- El 25% de la escala sobre la cuantía del asunto, si éste tuviere contenido económico.

c) Por el periodo probatorio, el 20%.

d) Por la asistencia a la vista e informe, el 20%.

409.- Ejecución de sentencia de contenido económico Se aplicará el 60% de la escala sobre la cantidad obtenida **1.300 €**

En caso de que hubiera avenencia en la fase de conciliación de la ejecución. Se aplicará el 40% de la escala a la cantidad obtenida **900 €**

C) Derecho Comunitario:

410.- Asuntos que se tramitan ante la Comisión. Por la interposición de cualquier recurso o formulación de alegaciones escritas ante la Comisión **2.200 €**

411.- Asuntos tramitados ante el Tribunal de Primera Instancia:

a) En los recursos de anulación, inacción y responsabilidad extracontractual, se aplicará el 100% de la escala sobre la cuantía del asunto **4.000 €**

b) En los asuntos de personal **1.400 €**

c) Por el planteamiento de la excepción de ilegalidad, se aplicará el 10% de los honorarios correspondientes al asunto principal.

d) Por el procedimiento de urgencia para la suspensión del acto impugnado (rèfère) y demás medidas provisionales por vía sumaria, se incrementarán los honorarios con el 20% de los correspondientes al asunto principal.

e) En los recursos extraordinarios de tercería y revisión se aplicará el 100% de la escala.

f) Por la intervención adhesiva, el 10% de los honorarios correspondientes al asunto principal.

g) Por los recursos de audiencia al rebelde, rectificación de errores materiales e interpretación, el 5% de los honorarios correspondientes al asunto principal.

412.- Asuntos tramitados ante el Tribunal de Justicia:

a) Por los recursos de apelación de las sentencias del Tribunal de Primera Instancia, se aplicará el 60% de los honorarios correspondientes al asunto principal.

b) Por el recurso de casación se aplicará el criterio correspondiente al recurso de casación civil, incrementando el resultado en un 30%, con la siguiente distribución:

- Por la fase escrita, el 60%.

- Por la fase oral, el 40%.

413.- Por la intervención en las cuestiones prejudiciales sobre reconocimiento y ejecución de sentencias, se aplicará el 50% de la escala..... **1.800 €**

414.- Por la intervención del Despacho en asuntos derivados de incumplimiento de los Estados miembros, y en los dictámenes preceptivos contemplados en Tratados internacionales **3.200 €**

D) Tribunal Internacional de Justicia de la Haya:



Gracia Carabantes Abogados

NORMAS DE HONORARIOS

415.- Se graduarán los honorarios atendiendo a la complejidad e importancia del asunto **11.000 €**

E) Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U.:

416.- Se graduarán los honorarios atendiendo a la complejidad e importancia del asunto **4.000 €**